

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

2213 Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a la realización de estancias de investigadores de la Región en centros internacionales, incluidas en el Subprograma de Movilidad Investigadora y Estímulo a la Colaboración Científica Internacional de la Región de Murcia (Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento "Jiménez de la Espada) del Plan de Actuación 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

La Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología (en adelante, Fundación Séneca) es una fundación del sector público de la CARM que, para el cumplimiento de sus fines, definidos en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia y en sus propios Estatutos, mantiene un Plan de Actuación aprobado anualmente por su Patronato. A tal efecto, en su reunión de 8 de enero de 2018, el Patronato de la Fundación Séneca aprobó el Plan de Actuación para 2018.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, las acciones incluidas en el Plan de Actuación para 2018 fueron aprobadas mediante Contrato Programa suscrito con la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa el 12 de febrero de 2018 (BORM núm 39, de 16 de febrero de 2018).

En cumplimiento de la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Consejería de Educación y Universidades autorizó a la Fundación Séneca a conceder subvenciones, mediante Orden de 15 de julio de 2016 (B.O.R.M nº 173, de 27 de julio de 2016).

Conforme al artículo 6 del Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a las atribuciones que me confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:**Único.**

Aprobar las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a la realización de estancias de investigadores de la región en centros internacionales, incluidas en el Subprograma de Movilidad Investigadora y Estímulo a la Colaboración Científica Internacional de la Región de Murcia (Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento "Jiménez de la Espada") del Plan de Actuación 2018 y en el Contrato-programa 2018 suscrito por esta Entidad, las cuales figuran como anexo I a esta Orden.

Murcia, 6 de abril de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

Anexo I

Bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a la Realización de Estancias de Investigadores de la Región en Centros Internacionales, incluidas en el Subprograma de Movilidad Investigadora y Estímulo a la Colaboración Científica Internacional de la Región de Murcia (Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento "Jiménez de la Espada") del Plan de Actuación 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

Primera. Entidad convocante.

La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (en adelante, Fundación Séneca), con C.I.F. G30528285 y domicilio social en Murcia, calle Manresa, 5, Entresuelo, 30004, es una fundación del sector público autonómico constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 1996 e inscrita en el Registro de Fundaciones de esta Comunidad Autónoma con el número 15.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación Séneca dispone de la autorización expresa de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, concedida mediante Orden de 15 de julio de 2016 (B.O.R.M nº 173, de 27 de julio de 2016), para conceder subvenciones.

Segunda. Normativa de aplicación.

2.1.- La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, por la correspondiente convocatoria, por la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones y por los principios establecidos en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.2.- Se registrá así mismo por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos previstos, tal y como especifican, respectivamente, el artículo 3.2, pfo. 2.º de la Ley 38/2003 y el artículo 2.2.b) de la Ley 40/2015; y por los principios generales de información previstos en el art. 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como especifican el artículo 2.1.h) de la Ley 19/2013 y el artículo 5.1.g) de la Ley 12/2014.

Tercera. Objeto y Fines.

3.1.- Las ayudas reguladas en las presentes bases tienen por objeto favorecer la actividad y la colaboración científicas, el desarrollo de la carrera investigadora y la internacionalización del Sistema de Ciencia y Tecnología Regional mediante la financiación de estancias de investigadores con experiencia acreditada, vinculados a universidades y organismos de investigación de la Región de Murcia, en centros de investigación extranjeros de reconocido prestigio.

Las estancias estarán dirigidas al desarrollo de un programa de actividad que implique la adquisición y/o la actualización de conocimientos, métodos y técnicas de investigación y el intercambio y la colaboración científicas de alto nivel en cualquier área del conocimiento.

3.2.- Entre los fines de las presentes ayudas se encuentran los siguientes:

a) Actualización de conocimientos o el aprendizaje de nuevas técnicas y métodos para la investigación;

b) Adquirir experiencia internacional en un entorno académico e investigador distinto y conocer nuevos equipos, centros y sistemas nacionales de investigación, incorporándolos a la propia experiencia del solicitante;

c) Generar vínculos duraderos con los equipos y centros receptores de utilidad para la consolidación de la carrera investigadora del solicitante, facilitando su inserción en redes y comunidades de conocimiento internacionales altamente especializadas y competitivas.

3.3.- Las bases se enmarcan en el Subprograma de Movilidad Investigadora y Estímulo a la Colaboración Científica Internacional de la Región de Murcia incluido en el Plan de Actuación de la Fundación Séneca para 2018. Se incluyen en el Contrato-Programa para 2018, suscrito con fecha 12 de febrero y publicado en el BORM núm. 39, de 16 de febrero de 2018 (Área Operativa 35-0-18-FUND-A04 Línea •35-0-18-FUND-A04-L01, Objetivo 35-0-18-FUND-A04-L01-OB01).

Cuarta. Beneficiarios.

4.1.- La presente convocatoria está dirigida a investigadores con grado de doctor vinculados a universidades y organismos de investigación de la Región de Murcia, y prevé dos modalidades:

Modalidad A. Investigadores sénior: investigadores con grado de doctor obtenido con anterioridad al 1 de enero de 2008.

Modalidad B. Investigadores júnior: investigadores con grado de doctor obtenido entre el 1 de enero 2008 y 31 de diciembre de 2016.

En ambas modalidades, los solicitantes deberán encontrarse participando en un proyecto de investigación financiado con cargo a programas competitivos por organismos o entidades distintos de aquél al que se encuentre adscrito al menos

desde el 1 de enero de 2018. El proyecto deberá encontrarse en vigor a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

4.2.- Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor la de defensa y aprobación de la tesis doctoral. En el caso de solicitantes que estén en posesión de más de un doctorado, el requisito relativo a la fecha de obtención se referirá siempre al primero de los doctorados obtenidos.

4.3.- No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades que se hallen incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta. Solicitantes.

5.1.- Podrán concurrir a las ayudas previstas en estas bases investigadores que, en el momento de la presentación de la solicitud cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del grado de doctor obtenido con anterioridad a la fecha indicada en la base cuarta.

2. Tener en el momento de la presentación de la solicitud y durante todo el periodo de realización de la estancia vinculación funcional o contractual docente o investigadora, a tiempo completo y con dedicación exclusiva con una universidad o centro de investigación público o privado sin ánimo de lucro radicado en la Región de Murcia. Si un profesor o investigador cambiase de centro de adscripción o concluyese su relación funcional o contractual con el mismo, la solicitud será excluida y, en caso de haber sido concedida, ésta será revocada.

3. Contar con una trayectoria investigadora acreditada, con aportaciones relevantes y recientes en la línea de investigación a desarrollar durante su estancia. La actividad propuesta deberá representar una contribución original, efectiva y significativa a la investigación del beneficiario.

4. No haber realizado con cargo al Programa Jiménez de la Espada 2017 una estancia externa de investigación.

5. No contar con ninguna otra ayuda o fuente de financiación para la realización de la misma estancia.

5.2.- Todos los requisitos deberán cumplirse al momento de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse, y en su caso, acreditarse tanto en la fecha de inicio de la estancia como a lo largo de la misma.

5.3.- La Fundación Séneca recabará directamente del organismo al que se encuentre adscrito el solicitante la acreditación de su participación en un proyecto de investigación competitivo vigente en los términos de la base cuarta.

Sexta. Características de las actividades a realizar por los beneficiarios.

La actividad (así como la investigación o innovación en la que se sustente) deberá atenerse a lo establecido en los principios y Declaraciones internacionales y en la normativa vigente en materia de derechos humanos, biomedicina, bioética, utilización de organismos modificados genéticamente o de agentes biológicos, experimentación humana y animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos o cualesquiera otros sometidos a normativa específica. Corresponde a las entidades beneficiarias velar por su cumplimiento.

Séptima. Duración y condiciones de la estancia.

7.1.- La estancia tendrá una duración mínima de tres meses y máxima de nueve, y quedará sujeta a las siguientes condiciones:

1. Deberá desarrollarse necesariamente en el período comprendido entre el 1 de junio de 2018 y el 30 de septiembre de 2019. La estancia deberá coincidir con los periodos de actividad científica de los centros de destino, considerándose inhábiles a los efectos de disfrute de la estancia investigadora los meses de julio y agosto. No obstante, la Fundación Séneca podrá autorizar el desarrollo de la estancia en estos meses cuando quede acreditado en el certificado de invitación (base octava, apartado 8.4, letra e) punto 6.º) que en dicho periodo continúa la actividad científica del equipo receptor.

2. La estancia habrá de desarrollarse en un solo centro de destino, que será el centro receptor.

3. Habrá de desarrollarse ininterrumpidamente, salvo por causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente acreditadas y autorizadas por la Fundación Séneca, y en régimen de dedicación exclusiva, e implicará movilidad geográfica y académica con respecto a los centros de adscripción del beneficiario, con cambio efectivo de residencia habitual y permanencia en el centro receptor durante el tiempo de duración de la estancia. En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad del beneficiario, salvo que éste acredite tener su residencia legal en España y haber transcurrido como mínimo 2 años con vinculación indefinida con el centro de adscripción.

4. La Fundación Séneca podrá autorizar la interrupción de la estancia por enfermedad o accidente grave, riesgo durante el embarazo o descanso por maternidad o paternidad que afecten exclusivamente al beneficiario previa solicitud de éste, pudiendo recuperarse el período interrumpido sin que ello implique aumento del período de estancia e importe de la ayuda inicialmente concedido. Las interrupciones por maternidad no podrán ser superiores a dieciséis semanas, salvo en el supuesto de parto múltiple, en que la baja podrá ser de dos semanas adicionales por cada hijo nacido. Las interrupciones por paternidad no podrán superar las diez semanas. Finalizada la interrupción, el beneficiario deberá remitir un certificado que acredite la fecha de reincorporación al centro receptor a la Fundación Séneca.

5. Deberá desarrollarse en una universidad o centro de investigación extranjero, de reconocido prestigio académico e investigador en el ámbito científico de la actividad a realizar por el solicitante, con pleno sometimiento a sus normas de funcionamiento.

6. La estancia tendrá por objeto la realización de un trabajo de investigación original que ayude a la consolidación, impulso e internacionalización de líneas de investigación del beneficiario, y de la misma deberán resultar beneficios concretos.

7. El solicitante deberá contar con la invitación formal del grupo o centro receptor en la que se desarrollará la estancia y la línea de trabajo. Deberá contar asimismo con la autorización de la universidad o centro de investigación de la Región al que pertenezca, conforme a su normativa propia.

8. La fecha de inicio de la estancia propuesta en la solicitud no podrá ser modificada, salvo por causa excepcional debidamente justificada, que deberá previamente ser autorizada por la Fundación Séneca. El desarrollo efectivo de la estancia no podrá extenderse en ningún caso más allá del 30 de septiembre de 2019 salvo en los supuestos recogidos en el apartado tercero de esta base.

9. No podrá ser beneficiario de estas ayudas quien no haya justificado debidamente el desarrollo de la actividad financiada con cargo a convocatorias anteriores de éste u otro programa de la Fundación Séneca, o haya incumplido cualquier otra obligación derivada de las mismas, incluidas las menciones de patrocinio en los resultados derivados de la actividad financiada.

7.2.- Las propuestas se desarrollarán conforme al plan de trabajo presentado por los solicitantes y deberán conducir a la obtención de resultados concretos y medibles en el periodo máximo señalado.

Octava. Presentación de solicitudes.

8.1.- Sede electrónica. La formalización de la solicitud se realizará telemáticamente y requiere cumplimentar en la sede electrónica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (www.fseneca.es) los datos personales y profesionales, los relativos a la actividad a desarrollar y el resto de la información necesaria para la tramitación de la solicitud.

8.2.- Registro previo. El registro se producirá por una sola vez, a través del "área de usuario" de la página de inicio de la Fundación Séneca y, a continuación, "Registro/Nuevo usuario" si el solicitante no está registrado con anterioridad, debiendo completarse todos los campos obligatorios.

8.3.- Una vez registrado, el solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario, clave de acceso y número de seguridad que aparece en pantalla, o mediante la utilización de DNI electrónico o certificados electrónicos, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud.

8.4.- La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

a) Solicitud. Esta sección comprenderá datos específicos del solicitante y de la estancia propuesta exigidos por la convocatoria.

b) Actividad. En esta sección se introducirán los datos generales relativos a la estancia, incluyendo la información relativa al centro de destino.

c) Gastos. Esta sección deberá recoger la financiación solicitada para cubrir los gastos de desplazamiento. Serán financiables los viajes en avión, tren y autobús en clase turista, así como los desplazamientos al y desde el aeropuerto o estación correspondiente. En caso de utilizar vehículo propio, se abonará el kilometraje a razón de 0,19 €/Km. En todo caso, el importe dirigido a cubrir los gastos de viaje, cualquiera que sea el medio de transporte utilizado, no superará los límites máximos de 600 € para estancias en Europa y 1.200 € para estancias transcontinentales.

d) Datos bancarios. En esta sección se indicarán los datos de la cuenta en una entidad bancaria legalmente establecida en España designada por el solicitante para que le sea ingresada la ayuda en caso de ser concedida. El titular de dicha cuenta deberá ser necesariamente el solicitante.

e) Anexos. A través de esta sección, el solicitante deberá subir a la aplicación web los siguientes documentos, que tendrán que adoptar el formato PDF (versión Adobe Acrobat 7 o posterior) o WORD (versión 2003 o posterior):

1.º Anexo "CV del solicitante". Se admitirá el modelo normalizado de curriculum vitae del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad correspondiente a los últimos cinco años. Se admitirá asimismo el curriculum vitae normalizado de la Fundación Séneca que está disponible en el archivo

adjunto. La utilización de cualquier otro modelo de CV distinto de los citados en este apartado dará lugar a la exclusión de la solicitud.

2.º Anexo "Historial científico del grupo o centro receptor". Este archivo incluye el historial científico resumido del grupo receptor correspondiente a los últimos cinco años.

3.º Anexo "Memoria de actividad". Este archivo incluye tres apartados:

a) Descripción de la actividad a desarrollar durante la estancia y de sus objetivos, el plan de trabajo, metodología y los resultados previstos;

b) Justificación de la idoneidad del equipo receptor para el desarrollo de la actividad propuesta;

c) Justificación del interés de la estancia y de los beneficios concretos que la actividad propuesta supondrá para el desarrollo e internacionalización de una o varias de las líneas de investigación del solicitante y para la obtención de sus resultados.

4.º Anexo "Acreditación del título de doctor". Se deberá adjuntar, en formato pdf, documento oficial que acredite fehacientemente la obtención del grado de doctor y la fecha del mismo.

5.º Anexo "Vinculación con el centro de origen". Se deberá adjuntar, en formato pdf, documento oficial que acredite fehacientemente la vinculación estatutaria o contractual del solicitante, en situación de servicio activo y dedicación exclusiva, con una universidad o centro de investigación público o privado sin ánimo de lucro radicado en la Región de Murcia. En dicho documento deberá constar la fecha de inicio y fin del contrato en caso de que se trate de una vinculación no indefinida a dicho centro.

6.º Anexo "Invitación del grupo o centro receptor". Se deberá adjuntar, en formato pdf, la invitación formal del investigador principal del grupo receptor, en idioma español o inglés, avalada por el responsable legal del centro al que pertenezca dicho grupo, en la que conste el centro, laboratorio o unidad en la que se desarrollará la estancia y la línea de trabajo a desarrollar. Asimismo, se indicará si la actividad científica del equipo receptor se mantiene durante los meses de julio y agosto en el caso de que la solicitud prevea su desarrollo durante dichos meses.

7.º Anexo "Autorización del centro de origen". Se deberá adjuntar, en formato pdf, la autorización de la estancia por parte del organismo al que pertenezca el solicitante, suscrita por el responsable de su otorgamiento y en la que constara su fecha de inicio y finalización, centro de destino y actividad a realizar.

8.º Anexo "Declaración del investigador". Incluirá la declaración de no hallarse recibiendo otras subvenciones o ayudas dirigidas a financiar las actividades objeto de la propuesta"

9.º Anexo "Declaración responsable adjudicatario". Este anexo incluirá declaración responsable del adjudicatario de la ayuda de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y en el reintegro de subvenciones, y no incurre en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.5.- Para dar por presentada la solicitud, el investigador solicitante deberá cumplimentarla en su totalidad y pulsar sobre la opción PRESENTAR, tras lo cual el sistema le asignará un número de registro que confirma la recepción de la solicitud.

8.6.- La presentación de la solicitud conlleva:

a) El consentimiento para que la Fundación Séneca pueda recabar, por sí o a través de la colaboración de las Administraciones competentes, información sobre la habilitación del solicitante para obtener la condición de beneficiario de una ayuda pública conforme a lo establecido en el art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la comprobación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) El consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la solicitud, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la normativa vigente sobre protección de datos. La Fundación Séneca conservará las solicitudes telemáticas en todo momento en condiciones de seguridad, respetando las normas vigentes en materia de confidencialidad, protección y transmisión de datos. Asimismo, la Fundación Séneca suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información prevista en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

8.7.- Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en la propuesta. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud o, de detectarse con posterioridad a la adjudicación de la ayuda, la revocación de la misma con reintegro de las cantidades indebidamente percibidas hasta el momento más los intereses que correspondan.

8.8.- La convocatoria de las ayudas fijará el plazo de presentación de solicitudes.

8.9.- Las solicitudes que al día y hora de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas, o que no cumplan todos los requisitos exigidos en las presentes bases, serán excluidas definitivamente del proceso de evaluación científico-técnica sin ulterior trámite.

8.10.- La documentación e información aportada tras el cierre de la convocatoria no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación.

8.11.- No podrá presentarse más de una solicitud por interesado.

Novena. Admisión y evaluación de las solicitudes.

9.1.- Comprobación previa. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación Séneca procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas que se indican a continuación:

- Presentación de las solicitudes y de la documentación adicional dentro de los plazos y cauces establecidos en la correspondiente convocatoria.

- Empleo de los formularios, formatos y modelos habilitados en la convocatoria.

- Cumplimiento por parte del solicitante y proyecto propuesto de los requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

9.2.- Las solicitudes que no cumplan los citados requisitos y condiciones no serán sometidas a evaluación conforme los procesos y criterios que se exponen a continuación.

9.3.- Evaluación de las propuestas.

9.3.1.- Proceso de evaluación.

Las propuestas que resulten admitidas serán evaluadas conforme al proceso EVALUNET desarrollado por la Fundación Séneca, basado en análisis expertos y buenas prácticas acreditadas sobre métodos, criterios y protocolos de evaluación utilizados en los ámbitos regional, nacional e internacional y ampliamente aceptados por la comunidad científica. Este proceso se encuentra descrito en la página web de la Fundación Séneca: www.fseneca.es.

9.3.2.- Asignación de las propuestas

Las solicitudes que cumplan los requisitos de admisión se asignarán al área de aplicación seleccionada por el solicitante, en el que será evaluada. En el proceso de evaluación las propuestas podrán ser trasladadas a otras áreas si, a juicio de los evaluadores, éstas se adecúan mejor a sus características y objetivos.

9.3.3.- Evaluación externa.

La evaluación científico-técnica se realizará por un Panel de Expertos científicos y tecnólogos integrado por evaluadores de reconocido prestigio y trayectoria investigadora consolidada pertenecientes a universidades, centros de investigación y centros de innovación ubicados fuera de la Región de Murcia.

El proceso de evaluación se desarrollará de acuerdo con criterios de mérito, capacidad y no discriminación en condiciones que aseguren el acceso y publicidad de las ayudas convocadas.

Los evaluadores actuarán conforme a criterios de competencia, imparcialidad, objetividad, libertad e independencia de juicio para expresar su opinión sobre las propuestas sometidas a su consideración, ausencia de conflicto de intereses y confidencialidad y asumirán formalmente los compromisos oportunos antes de tener acceso a las propuestas.

9.3.4.- Principios éticos de actuación, compromiso de confidencialidad y ausencia de conflicto de intereses.

Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad, gozarán de libertad para expresar su juicio y valoración científica mediante la emisión de los informes correspondientes sobre las propuestas sometidas a su consideración y se comprometerán a no mantener contacto ni intercambiar información sobre las propuestas sometidas a evaluación o el proceso de evaluación de las mismas con los investigadores. La información obtenida como consecuencia de su participación en el proceso de evaluación no será transmitida a terceros ni empleada en ningún caso en propio beneficio o en el de éstos.

Los evaluadores declararán así mismo formalmente que no existen conflictos de intereses con las personas que participan en las propuestas sometidas a su consideración o las instituciones u organismos a los que pertenecen que de cualquier modo pudieran comprometer su imparcialidad.

9.3.5.- Criterios de evaluación.

Las solicitudes admitidas se evaluarán en función de los siguientes criterios:

A. Currículum vitae y experiencia investigadora del solicitante referidos a los últimos cinco años, especialmente en la línea de investigación objeto de la estancia. Hasta un máximo de 40 puntos.

- Trayectoria y contribución científico-técnica del candidato, expresada a través de artículos publicados en revistas científicas indizadas, libros o capítulos de libros científicos y técnicos, participación o dirección de proyectos de investigación competitivos, trabajos presentados en congresos, actividad de transferencia de tecnología acreditada mediante investigación desarrollada bajo contrato, patentes registradas, especialmente las que se encuentren en explotación, creación de empresas basadas en el conocimiento y la tecnología y, en general, otros resultados relevantes de su actividad científica y técnica. Se valorará asimismo la actividad del solicitante en la captación de recursos para la investigación procedentes de la concurrencia a programas públicos competitivos, nacionales o internacionales, o de contratos de investigación u otras fuentes ligadas a la transferencia de resultados y la actividad innovadora. Puntuación: de 0 a 30 puntos.

- Dimensión internacional de la actividad investigadora del solicitante, incluyendo movilidad, desarrollo de estancias en centros de I+D+i internacionales, participación en proyectos internacionales, participación como referee o editor en revistas internacionales indizadas, etc. Puntuación: de 0 a 8 puntos.

- Premios y reconocimientos científico-técnicos relevantes obtenidos por el candidato, invitación a realizar presentaciones en conferencias de prestigio, actividad acreditada de divulgación científica y otros méritos no susceptibles de inclusión en los apartados anteriores. Puntuación: de 0 a 2 puntos.

B. Propuesta de actividad investigadora a desarrollar en el organismo de acogida. Hasta un máximo de 40 puntos

- Calidad, originalidad e interés científico-técnico e innovador de la propuesta, plan de trabajo propuesto, objetivos y posibilidad de alcanzarlos en el tiempo de vigencia de la estancia e impacto de la actividad científico. técnica en la generación de nuevo conocimiento, su aplicación o transferencia. Puntuación: de 0 a 40 puntos.

C. Trayectoria del equipo de investigación receptor referida a los últimos cinco años. Hasta un máximo de 10 puntos.

- Relevancia y trayectoria internacional del grupo receptor y de su investigador responsable en la línea de investigación objeto de la estancia solicitada a través de artículos publicados en revistas científicas indizadas, libros o capítulos de libros científicos y técnicos, desarrollo de proyectos de investigación, trabajos presentados en congresos, actividad de transferencia de conocimientos acreditada mediante investigación desarrollada bajo contrato, patentes concedidas o licenciadas, o creación de empresas basadas en el conocimiento y la tecnología, así como, en general, otros resultados relevantes de su actividad científica y técnica. Puntuación: de 0 a 10 puntos.

D. Beneficios concretos de la actividad propuesta. Hasta un máximo de 10 puntos.

- Beneficios que supondrá la actividad propuesta para el desarrollo e internacionalización de las líneas de investigación del solicitante y su eventual impacto en la actividad del grupo de investigación al que pertenece. Puntuación: de 0 a 10 puntos.

Estos criterios de evaluación se podrán desagregar en la correspondiente convocatoria.

9.3.6.- Propuesta priorizada. Concluida la fase de evaluación, la Comisión Evaluadora emitirá un informe científico-técnico sobre cada solicitud y una propuesta priorizada de adjudicación.

En función de la concurrencia y las disponibilidades presupuestarias, serán financiables las propuestas que hayan obtenido la mayor puntuación en función de los criterios señalados en el apartado anterior, si bien, en ningún caso podrá proponerse la concesión de ayudas a aquellas que no alcancen, al menos, 60 puntos en la evaluación.

Décima. Concesión.

10.1.- Propuesta de resolución. Concluido el proceso de evaluación, la Fundación Séneca elevará al Presidente del Patronato una propuesta de resolución de concesión y denegación de las ayudas, ajustada al resultado de la evaluación científico-técnica. El Patronato, a través de su Presidente, y recabada la autorización previa prevista en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictará Resolución de concesión o denegación de las ayudas.

La resolución incluirá tanto las solicitudes beneficiarias como las que no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarias.

10.2.- La propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida hasta alcanzar el número máximo de ayudas financiables, en función de las solicitudes concurrentes y la disponibilidad presupuestaria.

Decimoprimer. Publicación, comunicación, revisión y aceptación de las ayudas.

11.1.- Publicación.

La resolución de la convocatoria, en cuanto a las solicitudes concedidas, se publicará en la página web de la Fundación, publicación que será válida a efectos de notificación. No obstante, la concesión de las ayudas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las mismas serán, además, notificadas individualmente a los beneficiarios.

Asimismo, la resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pudiendo la convocatoria establecer medios de difusión adicionales.

La resolución contendrá, como mínimo, la relación de los beneficiarios de ayuda, número de expediente, título de la actividad, organismo o centro de aplicación y puntuación obtenida.

Durante todo el periodo de duración de la actividad financiada, la Fundación mantendrá asimismo comunicación con los beneficiarios a fin de mantenerlos informados sobre cualesquiera cuestiones que afecten al régimen jurídico de la estancia, sus modificaciones, o a su situación particular.

11.2.- Aceptación.

El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar".

11.3.- Proceso de revisión.

Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria, la Fundación pondrá a disposición de los solicitantes que así

lo requieran los informes de valoración de la propuesta. Dentro de este plazo, los solicitantes podrán ejercitar por escrito firmado el derecho de réplica.

En caso de que la réplica se fundamente en la disconformidad objetivamente motivada con el resultado de la evaluación realizada, la Fundación la someterá a nuevo informe. Las solicitudes de revisión meramente especulativas, insuficientemente fundadas, meramente discrepantes del juicio de los evaluadores y sin elementos objetivos que motiven su revisión, o que se basen en elementos, hechos o circunstancias nuevas que no pudieron tenerse en cuenta en el proceso de evaluación serán excluidas del proceso de revisión.

La admisión del escrito de réplica dará lugar a la revisión de la evaluación científico-técnica realizada. Si como resultado de dicha revisión se modificase la evaluación inicial, incrementando la valoración de la propuesta hasta una puntuación igual o superior al mínimo obtenido por las propuestas financiadas la Fundación requerirá un informe separado de motivación del cambio de criterio por el evaluador, a la vista del cual podrá estimarse la solicitud, modificando en este caso la Resolución inicial o bien solicitarse una tercera evaluación dirimente. Si, por el contrario, el resultado de la revisión confirmase la valoración inicial desestimatoria, o estimase procedente una modificación de la puntuación que no alcanzase el mínimo obtenido por las propuestas financiadas ésta se considerará definitiva, sin que quepa reclamación posterior alguna.

11.4.- Renuncia.

La renuncia a la ayuda concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la Resolución en la página web de la Fundación Séneca producirá la exclusión del beneficiario, pero en ningún caso se procederá a su sustitución por otro. El adjudicatario que renuncie deberá comunicarlo expresamente por escrito firmado a la Fundación Séneca.

Decimosegunda. Cuantía y pago de las ayudas.

12.1.- Cuantía y prestaciones de las ayudas.

La ayuda concedida a cada beneficiario incluye las siguientes prestaciones:

a) Una dotación mensual de 2.250 € brutos, o la parte proporcional por los días que correspondan si en el mes de inicio y finalización no se permanece en el centro receptor durante todo el mes. La ayuda será incompatible con la percepción durante la realización de la estancia de cualquier otra subvención, subsidio o contrato financiado con fondos públicos o privados españoles, comunitarios o extranjeros con la misma finalidad que la subvención concedida;

b) Los gastos de viaje al centro de destino, en los términos y con los límites descritos en la base octava de la presente convocatoria;

c) Un seguro de accidentes;

d) En los países europeos en los que la asistencia sanitaria esté cubierta por la Seguridad Social los beneficiarios tendrán que solicitar y obtener la tarjeta sanitaria europea. Cuando los beneficiarios pertenezcan al Régimen General de la Seguridad Social y el país de destino no sea de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza, tendrán derecho, a un seguro de asistencia sanitaria. Dicho seguro será contratado por la Fundación Séneca una vez notifique el beneficiario la fecha del viaje de ida. Cuando los beneficiarios pertenezcan a MUFACE disfrutarán de la asistencia sanitaria en el extranjero en los términos establecidos y cubiertos por su mutualidad.

Ni el seguro de asistencia sanitaria, en su caso, ni el de accidentes serán extensibles a los familiares del investigador beneficiario.

12.2.- Pago de las ayudas.

Las ayudas concedidas se satisfarán a mes vencido al beneficiario en una cuenta de su titularidad abierta en una entidad bancaria legalmente establecida en España, una vez presentados los documentos señalados en la base decimotercera.

Las cantidades percibidas por los beneficiarios con cargo a esta convocatoria estarán sometidas a la legislación fiscal vigente.

La efectividad de las ayudas concedidas estará en función de las disponibilidades presupuestarias.

No se realizará ningún pago en tanto el adjudicatario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme al art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

12.3.- Periodicidad de los pagos.

El pago se efectuará una vez aceptada la ayuda por el adjudicatario a través de su zona privada en la página web de la Fundación Séneca.

El pago de la última mensualidad y el importe del viaje de ida y vuelta o, en su caso, sólo de vuelta, quedan supeditados a la entrega de la documentación justificativa económica y científica en las condiciones señaladas en las bases decimoquinta y decimosexta.

Una vez recibida por la Fundación Séneca el certificado de incorporación previsto en la base decimotercera se procederá al primer pago.

Decimotercera. Obligaciones del beneficiario.

13.1.- Obligaciones del adjudicatario:

a) Para aquellos beneficiarios cuyo país de destino no sea de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza (países en los que la cobertura de asistencia sanitaria está cubierta por la Seguridad Social Española), deberán notificar a la Fundación Séneca la fecha del viaje de ida con una antelación mínima de 10 días a efectos de tramitar el seguro médico pertinente, salvo aquellos beneficiarios que pertenezcan a MUFACE que contarán con la asistencia sanitaria en los términos establecidos por la mutualidad.

b) Incorporarse al centro de destino en la fecha inicial prevista en la solicitud, salvo aplazamiento autorizado expresamente por la Fundación Séneca. Para la acreditación de este extremo, el adjudicatario deberá remitir a la Fundación Séneca el certificado de incorporación al centro receptor expedido por el investigador responsable del grupo, y en el que conste la fecha en la que se ha producido.

c) Realizar la actividad propuesta con aprovechamiento y ajustándose al plan de trabajo y objetivos propuestos. La actividad deberá desarrollarse a tiempo completo y resulta incompatible con cualquier otra actividad académica o profesional. No obstante, se permitirán las percepciones económicas esporádicas que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos), siempre que estén directamente asociadas con el trabajo de investigación objeto de la subvención y se lleven a cabo fuera del horario de dedicación.

d) Justificar ante la Fundación Séneca la realización de la actividad financiada en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

e) Acreditar no hallarse incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para la percepción de subvenciones con arreglo al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Fundación Séneca, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar, si procede, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio del control a realizar por el Tribunal de Cuentas u otros órganos según la normativa vigente.

g) Comunicar a la Fundación Séneca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

h) Conservar y proporcionar a la Fundación Séneca, cuando ésta lo solicite, todos los documentos justificativos de la realización de la estancia, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Mencionar el apoyo de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia a través de una ayuda del Subprograma de Movilidad Investigadora y Estímulo a la Colaboración Científica Internacional de la Región de Murcia en todos los artículos, comunicaciones a congresos, publicaciones u otros resultados de la investigación desarrollada durante la estancia financiada, así como en toda la información, verbal o escrita, a través de cualquier medio, relacionada con la ayuda que sea emitida antes, durante y después de su finalización.

A estos efectos, y si no se especifica otra cosa en la convocatoria, en la información anteriormente referida aparecerá el siguiente enunciado: «Este trabajo es resultado de la estancia (incluir el número de expediente de la ayuda) financiada por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia con cargo al Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento "Jiménez de la Espada"».

j) Incluir la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca en todos los materiales de difusión y divulgación que se elaboren, promuevan o coordinen con cargo a la actividad financiada -folletos, dípticos, libros, carteles, anuncios en medios de comunicación, vallas, señales publicitarias, expositores, banderolas, materiales audiovisuales, páginas Web, correos electrónicos y cualquier otro soporte o material.

Las imágenes corporativas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca no son editables ni modificables, y deberán aparecer siempre en el formato y diseño disponibles en: <http://fseneca.es/cms/sites/default/files/logos.zip>.

k) Colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento "Jiménez de la Espada" de la actividad concedida y de sus resultados al inicio, durante su desarrollo y a la finalización de la estancia.

l) Los beneficiarios deberán dar publicidad de las ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley

12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

m) Cualesquiera otras que se establezcan en la correspondiente convocatoria o sean comunicadas posteriormente por la Fundación Séneca para la adecuada ejecución y justificación de las ayudas.

Decimocuarta. Modificación de las condiciones de la ayuda.

14.1.- Las estancias deberán ejecutarse en el tiempo y forma determinados en las presentes bases y en la convocatoria. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas, económicas o de desarrollo tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar su modificación de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) La modificación deberá ser solicitada por escrito motivado firmado por el adjudicatario y habrá de ser autorizada previa y expresamente por la Fundación Séneca.

b) La modificación no debe afectar a los objetivos perseguidos con la ayuda ni a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda.

c) La modificación debe obedecer a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

14.2.- En caso de modificaciones no autorizadas, la Fundación Séneca podrá determinar la devolución del todo o de parte de las cantidades recibidas, podrá revocar o minorar la ayuda concedida.

14.3.- La Fundación Séneca adoptará las medidas necesarias para el seguimiento del desarrollo de la actividad subvencionada y de la aplicación a la misma de la ayuda concedida. La aceptación de las ayudas implica la de dichas medidas.

Decimoquinta.- Justificación científico-técnica.

15.1.- Dentro de los 30 días siguientes a la terminación de la estancia o antes del 30 de noviembre de 2019 si la estancia finaliza el 30 de septiembre de 2019, el investigador beneficiario de la ayuda, sin necesidad de requerimiento previo, deberá completar el formulario on line facilitado por la Fundación Séneca, que comprenderá los resultados obtenidos durante la estancia y un informe del investigador responsable del grupo receptor sobre la actividad desarrollada por el beneficiario durante la estancia y los beneficios derivados de la misma para el equipo de investigación, en español o en inglés.

15.2.- El pago de la última mensualidad y del importe del viaje de ida y vuelta o, en su caso, de vuelta, quedarán supeditados a la entrega de la documentación justificativa científica y económica de la ayuda. La falta de presentación de los citados documentos en el plazo establecido en el párrafo anterior podrá determinar la pérdida de la ayuda concedida, en los términos establecidos en la base decimosexta de las presentes Bases Reguladoras.

Decimosexta.- Justificación económica.

Dentro de los 30 días siguientes a la terminación de la estancia o antes del 30 de noviembre de 2019 si la estancia finaliza el 30 de septiembre de 2019, deberán presentarse en la Fundación Séneca:

1. Justificación de los gastos del viaje de ida y vuelta, o, en su caso, sólo de vuelta, mediante la presentación de billetes, tarjetas de embarque y facturas originales o, en caso de billete electrónico, copia impresa del mismo. En estos justificantes deberá constar el importe y aparecer como titular el beneficiario. Se justificará el importe bruto concedido. La falta de presentación de los citados documentos en el plazo establecido determinará la pérdida de la ayuda concedida

para este concepto. En ningún caso se satisfarán cantidades superiores a las facturas presentadas y siempre dentro de los límites del presupuesto aprobado.

2. Los justificantes de pagos realizados en moneda extranjera serán acompañados de un documento en el que se acredite el tipo de cambio al euro vigente en el momento en que se realizó. En caso de no presentar este último documento, se aplicará el tipo de cambio vigente a la fecha de tramitación del pago por la Fundación.

3. En el caso de que la estancia resultara de duración inferior a la prevista y financiada, y ya se hubiera abonado, el beneficiario deberá reintegrar la parte proporcional de lo concedido para manutención correspondiente al periodo no disfrutado. La Fundación Séneca comunicará al beneficiario la cuantía a reintegrar.

En ningún caso la duración de la estancia podrá ser inferior a la mínima establecida en la base séptima. El incumplimiento de este requisito podrá determinar la revocación de la ayuda y la devolución de las cantidades ya percibidas.

4. Los fondos percibidos y no justificados deberán ser reintegrados, sin necesidad de requerimiento previo, a la Fundación Séneca.

5. Las funciones de control, así como las derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de éstas obligaciones, así como las demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas serán ejercidas por la Administración competente, de conformidad con la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 128.2 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. La Fundación Séneca podrá realizar minoraciones económicas, de hasta el 100% de la ayuda concedida, en relación con la justificación presentada:

- Incluya gastos cuyo pago no quede suficientemente justificado.
- No se haya presentado o se haga fuera de la forma y plazo establecidos.
- De la misma se deduzca un incumplimiento o cumplimiento incorrecto de las obligaciones establecidas en las presentes bases en relación con las menciones de patrocinio, incluyendo las referidas a la Fundación Séneca y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidades financiadoras de la estancia y de sus resultados, así como del Programa financiador; colocación de los logotipos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca en un lugar no preferente o equiparada a los de entidades cuya aportación al proyecto sea menor o que no hayan realizado aportación alguna; y no respetar la imagen corporativa de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca en lo relativo al diseño, formato, dimensiones y calidades.

Decimoséptima. Protección de datos.

17.1.- A los efectos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 27 de abril de 2016), y con el fin de cumplir con las obligaciones legales previstas en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia, los datos de los interesados recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas serán incorporados a un fichero titularidad de la Fundación Séneca con la finalidad de gestionar dicha participación y conceder las ayudas a los beneficiarios.

17.2.- La presentación de una solicitud a estas ayudas autoriza expresamente su tratamiento automatizado, incorporación al archivo que mantiene la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y cesión de datos a terceros para el cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene atribuidos, y particularmente con fines históricos, estadísticos o científicos, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

17.3.- El fichero de referencia se encuentra establecido en la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, calle Manresa, 5, Entlo., Murcia, siendo esta entidad la responsable del tratamiento de los datos (art. 5.1, L. O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal). Con las limitaciones que establece la Ley, los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Fundación Séneca.

17.4.- Los datos de los interesados y de las entidades beneficiarias, así como toda la información técnica y materiales derivados de las actividades subvencionadas podrán ser empleados por la Fundación Séneca para su tratamiento posterior con fines estadísticos y científicos. Los datos personales proporcionados se conservarán indefinidamente mientras no se solicite su supresión por el interesado.

17.5.- La Fundación Séneca remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas.

17.6.- La aceptación de la ayuda concedida implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

17.7.- Los datos de los adjudicatarios podrán ser cedidos a las entidades financieras para el pago de la ayuda económica, en su caso, y a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley y siempre que sea necesario para justificar la ayuda dada. No se prevén transferencias de datos a terceros países.

17.8.- Con las condiciones establecidas en el RGPD y su normativa de desarrollo, los participantes en la actividad subvencionada podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión o portabilidad de sus datos personales, así como de limitación u oposición a su tratamiento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

17.9.- Para cualquier cesión distinta de ésta la Fundación Séneca se compromete a recabar la autorización expresa del interesado, quien podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Estos derechos podrán ejercitarse mediante solicitud dirigida a la Fundación Séneca que incluya: nombre y apellidos del interesado; fotocopia de su documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento válido que lo identifique y, si fuera necesario, de la persona que lo represente, así como el documento o instrumento electrónico acreditativo de tal representación; detalle de la petición que se realiza; dirección a efectos de notificaciones; fecha y firma del solicitante; y documentos acreditativos de la petición que formula si fuera necesario.

Decimoctava.- Derechos de uso de la información generada en la estancia.

18.1.- Toda la información técnica y material audiovisual derivado de las estancias financiadas podrá ser empleada por la Fundación Séneca para ser difundida a través de sus canales (página web, boletines informativos, redes sociales, espacios en los medios de comunicación, etc.) y en aquellos otros usos que la Fundación determine al objeto de garantizar la difusión y puesta en valor de las actividades financiadas con cargo a la presente convocatoria y de sus resultados.

18.2.- El adjudicatario de la ayuda financiada deberá garantizar que la totalidad de la información remitida a la Fundación Séneca no vulnera de ninguna forma los derechos de propiedad industrial o intelectual, o de cualquier otra índole, de terceros, exonerando expresamente a la Fundación respecto de cualquier reclamación relacionada con este ámbito efectuada por cualquier tercero, y asumiendo íntegramente la responsabilidad por estos hechos.

Decimonovena. Publicidad, aceptación e interpretación de las Bases.

19.1.- Las presentes bases serán publicadas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el sitio web de la Fundación Séneca (www.fseneca.es).

19.2.- La presentación de la solicitud a la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de las presentes bases. Corresponde a la Fundación Séneca la integración de estas bases y la resolución de las dudas que puedan surgir en su interpretación, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios para ello.

Vigésima. Ejercicio de potestades administrativas y aprobación de la convocatoria.

20.1.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de estas bases reguladoras, la autorización previa de la concesión de las ayudas por aquellas reguladas, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Administración que financien en mayor proporción la subvención correspondiente, en este caso concreto por los órganos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

20.2.- La aprobación de la convocatoria correspondiente a estas bases es competencia del Presidente del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos fundacionales.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

2928 Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se modifican las Órdenes de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de 28 de marzo de 2018, y de 6 de abril de 2018, por la que se aprobaban las Bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a la Organización de Congresos y Reuniones Científico-Técnicas, incluidas en el Subprograma de Apoyo al Intercambio de Conocimiento Altamente Especializado, las Ayudas a la Realización de Estancias de Investigadores Visitantes en Universidades y OPIs de la Región de Murcia, incluidas en el Subprograma de Atracción de Investigadores Visitantes, y las Ayudas a la realización de Estancias de investigadores de la Región en Centros Internacionales, incluidas en el Subprograma de Movilidad Investigadora y Estímulo a la Colaboración Científica Internacional de la Región de Murcia, (Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento "Jiménez de la Espada), del Plan de Actuación 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

La Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología (en adelante, Fundación Séneca) es una fundación del sector público de la CARM que, para el cumplimiento de sus fines, definidos en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia y en sus propios Estatutos, mantiene un Plan de Actuación aprobado anualmente por su Patronato. A tal efecto, en su reunión de 8 de enero de 2018, el Patronato de la Fundación Séneca aprobó el Plan de Actuación para 2018.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, las acciones incluidas en el Plan de Actuación de la Fundación Séneca se aprobarán mediante Contrato Programa a suscribir entre dicha Entidad y la Consejería competente en la materia.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Consejería de Educación y Universidades autorizó a la Fundación Séneca a conceder subvenciones, mediante Orden de 15 de julio de 2016(B.O.R.M n.º 173, de 27 de julio de 2016).

Conforme al artículo 7 del Decreto del Presidente número 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a las atribuciones que me confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Único

Modificar las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a la Organización de Congresos y Reuniones Científico-Técnicas, incluidas en el Subprograma de Apoyo al Intercambio de Conocimiento Altamente Especializado, las Ayudas a la Realización de Estancias de Investigadores Visitantes en Universidades y OPIs de la Región de Murcia, incluidas en el Subprograma de Atracción de Investigadores Visitantes, y las Ayudas a la realización de estancias de investigadores de la Región en centros internacionales, incluidas en el Subprograma de Movilidad Investigadora y Estímulo a la Colaboración Científica Internacional de la Región de Murcia, (Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento "Jiménez de la Espada) del Plan de Actuación 2018 y en el Contrato-programa 2018 suscrito por esta Entidad, las cuales figuran como anexo I, II, III, a esta Orden.

Murcia, 13 de mayo de 2019.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

Anexo I

Se modifica la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de 28 de marzo de 2018, por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a la Organización de Congresos y Reuniones Científico-Técnicas, incluidas en el Subprograma de Apoyo al Intercambio de Conocimiento Altamente Especializado (Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento “Jiménez de la Espada”) del Plan de Actuación 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (BORM N° 84, de 13 de abril de 2018), cuyo título queda redactado como sigue:

«Orden por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a la Organización de Congresos y Reuniones Científico-Técnicas de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia».

En la base quinta. Requisitos.

El punto 5.1 quedará redactado de la siguiente forma:

5.1.- Podrán concurrir a las ayudas previstas en estas bases investigadores que, en el momento de la presentación de la solicitud cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener en el momento de la presentación de la solicitud el grado de doctor y vinculación estatutaria o contractual a tiempo completo, con dedicación exclusiva y en situación de servicio activo, con una universidad o centro de investigación público o privado sin ánimo de lucro radicado en la Región de Murcia.
2. Ser director o miembro del comité organizador del congreso o reunión científico-técnica cuya financiación se solicita.

El punto 5.2 apartado 4 quedará redactado de la siguiente forma:

4. Desarrollarse en el periodo establecido en la convocatoria.

En la base séptima. Presentación de solicitudes.

El apartado 7.4.- c) Gastos. Quedará redactado de la siguiente forma:

c) Gastos. Esta sección deberá recoger la financiación solicitada para cubrir los gastos derivados de la actividad, que deberán destinarse preferentemente al pago de ponentes, becas, y otros gastos derivados de la organización científico-técnica de la actividad, así como a la edición de los resultados, con exclusión de los gastos sociales, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El IVA de las facturas no será un gasto financiable, salvo que se aporte certificación de la entidad beneficiaria en el que conste el régimen de IVA soportado como no deducible.

Todos los gastos deberán estar enfocados únicamente a cumplir el objeto y finalidad de la convocatoria. En ningún caso se financiarán gastos atribuibles a la ejecución o desarrollo de actividades de proyectos de I+D+I. No será financiable el concepto de costes indirectos.

El apartado 7.4- e) apartado 1º Anexo “CV del solicitante” quedará redactado de la siguiente forma:

1º. Anexo “CVA del solicitante”. A través de este anexo el solicitante deberá incluir, en formato PDF (versión Adobe Acrobat 7 o posterior), únicamente su currículum, que deberá ajustarse necesariamente al modelo de currículum

abreviado del Ministerio competente en materia de ciencia e innovación, (CVA) disponible en la solicitud online. La utilización de cualquier otro modelo de CV distinto del citado en este apartado dará lugar a la exclusión de la solicitud.

El apartado 7.8 quedará redactado como sigue:

7.8 La convocatoria de las ayudas fijará el plazo de presentación de las solicitudes, que no podrá ser inferior a quince días desde la publicación de la convocatoria.

En la base décima. Publicación, comunicación, revisión y aceptación de las ayudas.

El punto 10.1.- Publicación., quedará redactado de la siguiente forma:

Resuelta la convocatoria se hará pública en la página web de la Fundación el contenido de la Resolución, publicación que será válida a efectos de notificación. No obstante, la concesión, denegación o exclusión de las ayudas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las acciones financiadas, serán, además, notificadas individualmente a los beneficiarios.

La publicación contendrá, como mínimo, el número de expediente correspondiente a cada uno de los beneficiarios, título de la actividad, organismo o centro de aplicación, cuantía de la ayuda, duración de la actividad y puntuación obtenida. Respecto de las solicitudes excluidas contendrá el número de expediente y el motivo de exclusión y respecto de las desestimadas, el número de expediente y la puntuación obtenida.

La resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pudiendo la convocatoria establecer medios de difusión adicionales.

Asimismo, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, su objetivo o finalidad, así como la información referida en el apartado 5 de dicho artículo 18.

Durante todo el periodo de duración de la actividad financiada, la Fundación mantendrá asimismo comunicación con los beneficiarios a fin de mantenerlos informados sobre cualesquiera cuestiones que afecten al régimen jurídico de la actividad financiada o sus modificaciones.

El punto 10.2.- Aceptación., quedará redactado de la siguiente forma:

El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar". La aceptación deberá tener lugar, como máximo, dentro de los quince días siguientes desde la publicación de la resolución.

La ayuda será transferida directamente al organismo solicitante, que tendrá a todos los efectos la consideración de beneficiario.

La aceptación de la ayuda implicará el compromiso de ejecutar la actividad propuesta en su totalidad, de participar en las actividades de divulgación y comunicación científica de la Fundación Séneca o de cualquier organismo de la Administración de la Región de Murcia y de observar las normas sobre mención

de patrocinio de la Fundación Séneca en todos los resultados de la actividad financiada, así como en todas las acciones de comunicación o divulgación social de la misma.

En la base decimoprimeras. Cuantía y pago de las ayudas.

El primer párrafo del apartado 11.1.- Cuantía y prestaciones de las ayudas., quedará redactado de la siguiente forma:

La cuantía de la financiación no podrá exceder de 1.500 € para congresos de ámbito nacional y de 2.500 € para congresos de ámbito internacional. En ningún caso la cantidad a financiar podrá superar el tercio del gasto total del congreso.

La base decimosegunda. Obligaciones del beneficiario.

El apartado 12.1.- Obligaciones del adjudicatario., quedará redactada de la siguiente forma:

12.1.- Obligaciones del adjudicatario:

- a) Aceptar la ayuda.
- b) Remitir a la Fundación Séneca los siguientes tres documentos del organismo beneficiario:
 - 1) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Administración del Estado y de no ser deudora por resolución de procedimiento de reintegro,
 - 2) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de no ser deudora por resolución de procedimiento de reintegro,
 - 3) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c) Realizar la actividad con aprovechamiento y ajustándose a la planificación determinada en la propuesta y a los objetivos definidos en la misma.
- d) Justificar ante la Fundación Séneca la realización de la actividad financiada en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.
- e) Acreditar no hallarse incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para la percepción de subvenciones con arreglo al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Fundación Séneca, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar, si procede, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio del control a realizar por el Tribunal de Cuentas u otros órganos según la normativa vigente.
- g) Comunicar a la Fundación Séneca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- h) Conservar y proporcionar a la Fundación Séneca, cuando ésta lo solicite, todos los documentos justificativos de la actividad, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- i) Mencionar el apoyo de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia a través de una ayuda del Subprograma de apoyo al Intercambio de Conocimiento Altamente Especializado de la Región de Murcia en los términos recogidos en la base vigésima.
- j) Colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento “Jiménez de la Espada” de la actividad concedida al inicio, durante su desarrollo y a la finalización del congreso.
- k) Suministrar la información necesaria en un plazo de quince días, previo requerimiento de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la Información pública y buen Gobierno, y artículo 7 de la Ley 12/2010, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de publicidad previstas en las citadas leyes.
- l) Cualesquiera otras que se establezcan en la correspondiente convocatoria o sean comunicadas posteriormente por la Fundación Séneca para la adecuada ejecución y justificación de las ayudas.

En la base decimocuarta.- Justificación científico-técnica.

El primer párrafo del apartado 14.1.-quedará redactado de la siguiente forma:

Dentro de los 30 días siguientes a la terminación del congreso, el investigador beneficiario de la ayuda, sin necesidad de requerimiento previo, deberá presentar un ejemplar de las actas del congreso en caso de publicarse. En la publicación deberá constar la colaboración de la Fundación Séneca.

La base decimoquinta.- Justificación económica. Quedará redactada de la siguiente forma:

Dentro de los 30 días siguientes a la terminación del congreso, la entidad beneficiaria de la ayuda, sin necesidad de requerimiento previo, deberá presentar:

15.1.- La justificación de la ayuda en la forma prevista en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.2.- En el caso de entidades públicas y siempre que se den las condiciones previstas en el artículo 82.1º del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberán presentarse dentro de ese plazo cuenta justificativa simplificada en los términos del artículo 75 del mismo texto, en relación con el artículo 30.2º y la disposición adicional 15ª de la Ley General de Subvenciones sobre justificación de subvenciones por este tipo de entidades. En consecuencia deberán presentar la siguiente información:

- a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como las desviaciones producidas respecto del presupuesto inicial. La relación incluirá los gastos e inversiones relativas al proyecto de divulgación conforme al indicado sistema de cuenta justificativa simplificada.

- b. Un certificado de la Unidad de Control Interno o unidad equivalente del mismo organismo incluyendo de forma específica las medidas adoptadas por el mismo para el control financiero de la ayuda y la comprobación de la efectiva realización de la actividad subvencionada.
- c. Al finalizar la acción, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- d. Declaración de IVA soportado por el solicitante, a efectos de determinar su elegibilidad.

15.3.- En el caso de beneficiarios que no tengan la consideración de entidades públicas, la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- a. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. La relación incluirá los gastos e inversiones relativas al proyecto de investigación.
 - ii. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - iii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - iv. Un certificado de la Unidad de Control Interno unidad equivalente del mismo organismo incluyendo de forma específica las medidas adoptadas por el mismo para el control financiero de la ayuda y la comprobación de la efectiva realización de la actividad subvencionada.
 - v. Al finalizar la acción, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
 - vi. Declaración de IVA soportado por el solicitante, a efectos de determinar su elegibilidad.

15.4.- La Fundación Séneca, en aplicación del artículo 75.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones comprobará, a través de un muestreo aleatorio que resulte representativo de las ayudas concedidas, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

15.5.- En caso de renuncia voluntaria a la ayuda concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la Resolución de la convocatoria en la página web de la Fundación Séneca, excepto cuando se encuentre justificadas por causa de

fuerza mayor acreditada a juicio de la Fundación Séneca, la entidad beneficiaria procederá al reintegro de las cantidades percibidas hasta ese momento con la exigencia del correspondiente interés de demora (que será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente) desde el momento del pago de las mismas.

15.6.- Las funciones de control, así como las derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de éstas obligaciones y las demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas serán ejercidas por la Administración competente, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso se satisfarán cantidades por importe superior al de las facturas presentadas, y siempre dentro de los límites del presupuesto aprobado. La justificación parcial determinará una reducción proporcional de la ayuda.

15.7.- La falta de presentación de los documentos justificativos en el plazo indicado, la falta de desarrollo de la actividad, su desarrollo incompleto o indebido o la falta de cumplimiento de las menciones de patrocinio recogidas en el Artículo Decimoséptimo, podrá determinar la revocación de la ayuda. Las funciones de control, así como las derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de éstas obligaciones y las demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas serán ejercidas por la Administración competente, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.8.- Lo establecido en estas bases reguladoras o en las correspondientes convocatorias se entiende sin perjuicio del control financiero previsto en el título III de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

15.9.- La Fundación Séneca podrá realizar minoraciones económicas, de hasta el 100% de la ayuda concedida, en relación con la justificación presentada, que:

- Incluya gastos cuyo pago no quede suficientemente justificado.
- No se haya presentado o se haga fuera de la forma y plazo establecidos.
- De la misma se deduzca un incumplimiento o cumplimiento incorrecto de las obligaciones establecidas en las presentes bases en relación con las menciones de patrocinio, incluyendo las referidas a la Fundación Séneca y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidades financiadoras de la actividad y de sus resultados, así como del Programa financiador; colocación de los logotipos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca en un lugar no preferente o equiparada a los de entidades cuya aportación al evento sea menor o que no hayan realizado aportación alguna; y no respetar la imagen corporativa de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca en lo relativo al diseño, formato, dimensiones y calidades.

Se añade la base vigésima. Menciones de Patrocinio.

20.1. Los adjudicatarios deberán colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento “Jiménez de la Espada”

en la acción de Ayudas a la Organización de Congresos y Reuniones Científico-Técnicas y hacer constar la financiación a cargo a dicho Programa en cualquier resultado de la acción.

En todos los materiales de difusión y divulgación que se elaboren, promuevan o coordinen con cargo a esta ayuda – folletos, comunicaciones a los destinatarios de la acción, diplomas, dípticos, libros, carteles, anuncios en medios de comunicación, vallas, señales publicitarias, expositores, banderolas, materiales audiovisuales, páginas web, correos electrónicos, redes sociales y cualquier otro soporte o material- deberá hacerse constar, en un lugar destacado, con la misma jerarquía que el organizador, el patrocinio de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la CARM a través Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia con cargo a la convocatoria mediante:

- Sobreimpresión de los logotipos de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca cuando se trate de soportes en los que se realicen sobreimpresiones. No se podrán alterar ni la composición ni los colores corporativos de los logotipos. Dichos logotipos se pueden descargar en el siguiente enlace: fseneca.es/sites/web/files/logos.zip
- Locuciones o imágenes alusivas a la entidad, en el caso de soportes audiovisuales y referencia a la convocatoria, dentro del Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento “Jiménez de la Espada” de la Fundación Séneca.
- Indicación clara de la participación de Fundación Séneca en cualquier material que se realice como difusión o publicitación de la actividad, en otro tipo de soporte que no responda a las características descritas en los apartados anteriores.

20.2. Cuando el soporte lo permita, como ocurre en el caso de páginas web, correos electrónicos, material impreso, etc. deberá hacerse constar la financiación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la CARM a través Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, a través de una ayuda del Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento “Jiménez de la Espada” incluyendo la leyenda: «Este Congreso (incluir el número de expediente de la ayuda) está financiado por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la CARM, a través de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia con cargo al Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento “Jiménez de la Espada”». Cuando la actividad cuente con página web deberá incluirse un enlace a la Web de Fundación Séneca (<http://www.fseneca.es>).

El incumplimiento de las normas de patrocinio recogidas en estas bases podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida.

Se añade la base vigesimoprimera.

Las referencias en la presente Orden a Programas incluidos en el Plan de Actuación 2018, de la Fundación Séneca, así como al Contrato-Programa del 2018, se entenderán realizadas a Programas correspondientes al Plan de Actuación y Contrato-Programa de la Fundación Séneca del año de la convocatoria.

ANEXO II

Se modifica la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de 28 de marzo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a la Realización de Estancias de Investigadores Visitantes en Universidades y OPIs de la Región de Murcia, incluidas en el Subprograma de Atracción de Investigadores Visitantes (Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento “Jiménez de la Espada”) del Plan de Actuación 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (BORM nº 79, de 7 de abril de 2018), cuyo título queda redactado como sigue:

«Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a la Realización de Estancias de Investigadores Visitantes en Universidades y OPIs de la Región de Murcia de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia».

En la base cuarta. Beneficiarios.

El punto 4.1- quedará redactado de la siguiente forma:

4.1.- Estas ayudas están dirigidas a investigadores con grado de doctor obtenido con anterioridad a la fecha establecida en la convocatoria, con experiencia y trayectoria investigadora internacional acreditadas.

En la base quinta. Solicitantes y grupos de investigación receptores.

El punto 5.1.- Los apartados 1. y 4, quedarán redactados de la siguiente forma:

1. Haber obtenido el grado de doctor con anterioridad a la fecha establecida en la convocatoria. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor la de defensa y aprobación de la tesis doctoral;
4. No haber realizado una estancia, en las anualidades señaladas en la convocatoria al tiempo del cierre de ésta, en centros de la Región de Murcia por medio de una ayuda concedida con cargo a la convocatoria “Ayudas a la Realización de Estancias de Investigadores Visitantes” del Programa Regional “Jiménez de la Espada” de la Fundación Séneca;

Y, el punto 5.2.- apartado 2, quedará como sigue:

2. Ser investigador principal de un grupo de investigación con proyecto competitivo en vigor. La actividad a desarrollar por el investigador visitante debe guardar relación directa con alguna de las líneas de investigación del grupo receptor. Dicha actividad debe representar un

avance significativo en alguna o algunas de dichas líneas y ofrecer resultados concretos susceptibles de evaluación.

Y, el punto 5.3, quedará como sigue:

Ningún grupo de investigación de una universidad u organismo público de investigación podrá recibir a más de un investigador visitante con cargo a estas ayudas. Cuando se presenten dos o más propuestas desde el mismo grupo de investigación todas ellas serán excluidas.

En la base séptima. Duración y condiciones de la estancia.

En el apartado 7.1. los puntos 1 y 6 quedarán redactados de la siguiente forma:

1. Deberá desarrollarse necesariamente durante el período establecido en la correspondiente convocatoria. La estancia deberá coincidir con los periodos de actividad científica de los centros de destino, considerándose inhábil el mes de agosto. No obstante, la Fundación Séneca podrá autorizar el desarrollo de la estancia en estos meses cuando quede acreditado en el certificado de invitación (base octava, apartado 8.4 letra d) punto 5º) que en dicho periodo continúa la plena actividad científica del equipo receptor.
6. La fecha de inicio de la estancia propuesta en la solicitud no podrá ser modificada, salvo por causa excepcional debidamente justificada, que deberá previamente ser autorizada por la Fundación Séneca. En ningún caso se autorizarán prórrogas en las fechas de inicio y fin de la estancia por un período superior a dos meses. El periodo de desarrollo efectivo de la estancia se establecerá en la convocatoria.

En la base octava. Presentación de solicitudes.

En el apartado 8.4- d) Anexos, los siguientes apartados quedarán redactados de la siguiente forma:

El punto 1º Anexo “CV y experiencia investigadora del solicitante”:

1º. Anexo “CVA y experiencia investigadora del solicitante”. A través de este anexo el solicitante deberá incluir, en formato PDF (versión Adobe Acrobat 7 o posterior), únicamente su currículum, que deberá ajustarse necesariamente al modelo de currículum abreviado del Ministerio competente en materia de ciencia e innovación (CVA) disponible en la solicitud online. La utilización de cualquier otro modelo de CV distinto al citado en este apartado dará lugar a la exclusión de la solicitud.

El punto 2º. *Anexo “Información científica”.*

2º. Anexo “Información científica”. Este archivo incluye cuatro apartados:

- Memoria de la actividad investigadora a realizar durante la estancia y justificación de su contribución efectiva y significativa a la investigación que desarrolla el equipo receptor y a su internacionalización;
- Breve historial científico del investigador responsable del equipo receptor a partir del 1 de enero del año fijado en la convocatoria, con indicación de los proyectos de investigación vigentes dirigidos en la línea de investigación objeto de la estancia solicitada y de las publicaciones científicas relevantes y recientes en dicha línea;
- Historial científico del equipo receptor desde el 1 de enero del año establecido en la convocatoria;
- Justificación por parte del equipo receptor del interés de la estancia y de los beneficios concretos que la actividad propuesta supondrá para el desarrollo e internacionalización de una o varias de sus líneas de investigación y para la obtención de sus resultados.

El punto 5º. Anexo “Invitación del centro receptor”.

5º. Anexo “Invitación del centro receptor”. Se deberá adjuntar, en formato pdf, la invitación formal del investigador principal del grupo receptor avalada, en su caso, por la persona legalmente habilitada para ello en cada institución, en la que conste el centro, laboratorio o unidad en la que se desarrollará la estancia y la línea de trabajo a desarrollar. Asimismo, se indicará si la actividad científica del equipo receptor se mantiene durante el mes de agosto en el caso de que la solicitud prevea su desarrollo durante dichos meses.

Se añade un anexo 8º:

8º. Anexo “Vinculación del Investigador principal del grupo de investigación receptor”. Se deberá adjuntar, en formato pdf, un documento oficial que acredite la vinculación funcional o contractual del investigador principal receptor, en situación de servicio activo y dedicación exclusiva, con una universidad o centro de investigación público radicado en la Región de Murcia. En dicho documento deberá constar la fecha de inicio y fin del contrato en caso de que se trate de una vinculación no indefinida a dicho centro. Se admitirá la acreditación de esta vinculación por medio de la Hoja de Servicios obtenida a través de la oficina virtual del organismo correspondiente.

El punto 8.8 queda redactado como sigue:

8.8 La convocatoria de las ayudas fijará el plazo de presentación de las solicitudes, que no podrá ser inferior a quince días desde la publicación de la convocatoria.

En la base novena. Admisión y evaluación de las solicitudes.

El apartado 9.3.5.- Criterios de evaluación quedará redactado de la siguiente forma:

9.3.5.- Criterios de evaluación.

Las solicitudes admitidas se evaluarán en función de los siguientes criterios:

- A. Currículum vitae y experiencia investigadora del solicitante referidos a los últimos cinco años, especialmente en la línea de investigación objeto de la estancia. Hasta un máximo de 35 puntos.
- Trayectoria y contribución científico-técnica del candidato expresada a través de artículos publicados en revistas científicas indizadas, libros o capítulos de libros científicos y técnicos, participación o dirección de proyectos de investigación competitivos, trabajos presentados en congresos, actividad de transferencia de tecnología acreditada mediante investigación desarrollada bajo contrato, creación de empresas basadas en el conocimiento y la tecnología, patentes registradas, especialmente las que se encuentren en explotación, y, en general, otros resultados relevantes de su actividad científica y técnica. Puntuación: de 0 a 25 puntos.
 - Dimensión internacional de la actividad investigadora del solicitante, incluyendo movilidad, desarrollo de estancias en centros de I+D+i internacionales, participación en proyectos internacionales, participación como referee o editor en revistas internacionales indizadas, etc. Puntuación: de 0 a 8 puntos.
 - Premios y reconocimientos científico-técnicos relevantes obtenidos por el candidato, invitación a realizar presentaciones en conferencias de prestigio, actividad acreditada de divulgación científica y otros méritos no susceptibles de inclusión en los apartados anteriores. Puntuación: de 0 a 2 puntos.
- B. Propuesta de Actividad Investigadora a Desarrollar en el Organismo de Acogida. Hasta un máximo de 30 puntos.
- Calidad, originalidad e interés científico-técnico e innovador de la propuesta, plan de trabajo propuesto, objetivos y posibilidad de alcanzarlos en el tiempo de vigencia de la estancia. Puntuación: de 0 a 30 puntos.

C. Trayectoria del equipo de investigación receptor referida a los últimos cinco años. Hasta un máximo de 10 puntos.

Relevancia y trayectoria internacional del grupo receptor y de su investigador responsable en la línea de investigación objeto de la estancia solicitada a través de artículos publicados en revistas científicas indizadas, libros o capítulos de libros científicos y técnicos, desarrollo de proyectos de investigación, trabajos presentados en congresos, actividad de transferencia de conocimientos acreditada mediante investigación desarrollada bajo contrato, patentes concedidas o licenciadas, o creación de empresas basadas en el conocimiento y la tecnología, así como, en general, otros resultados relevantes de su actividad científica y técnica. Puntuación: de 0 a 10 puntos.

D. Beneficios concretos de la actividad propuesta para el equipo de investigación receptor. Hasta un máximo de 25 puntos.

- Beneficios que supondrá la actividad propuesta para el desarrollo e internacionalización de las líneas de investigación del equipo de investigación receptor. Puntuación: de 0 a 15 puntos.
- Se valorará asimismo el establecimiento o continuidad de una relación científica de colaboración entre el grupo receptor y el investigador visitante o su grupo de origen que beneficie la proyección internacional de aquel manifestada a través de indicadores concretos de actividad y producción científica. Puntuación: de 0 a 10 puntos.

Estos criterios de evaluación se podrán desagregar en la correspondiente convocatoria.

El segundo párrafo del apartado 9.3.6.- quedará redactado de la siguiente forma:

En función de la concurrencia y las disponibilidades presupuestarias, serán financiadas las propuestas que hayan obtenido la mayor puntuación en función de los criterios señalados en el apartado anterior, si bien, en ningún caso podrá proponerse la concesión de ayudas a aquellas que no alcancen la puntuación señalada en la correspondiente convocatoria.

En la base decimoprimer. Publicación, comunicación, revisión, aceptación y renuncia de las ayudas.

El apartado 11.1.- Publicación., quedará redactado de la siguiente forma:

11.1.- Publicación.

Resuelta la convocatoria se hará pública en la página web de la Fundación el contenido de la Resolución, publicación que será válida a efectos de notificación. No obstante, la concesión, denegación o exclusión de las ayudas y las normas

de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las acciones financiadas, serán, además, notificadas individualmente a los beneficiarios.

La publicación contendrá, como mínimo, el número de expediente correspondiente a cada uno de los beneficiarios, título de la actividad, organismo o centro de origen y de aplicación, cuantía de la ayuda, duración de la actividad y puntuación obtenida. Respecto de las solicitudes excluidas contendrá el número de expediente y el motivo de exclusión y respecto de las desestimadas, el número de expediente y la puntuación obtenida.

La resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pudiendo la convocatoria establecer medios de difusión adicionales.

Asimismo, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, su objetivo o finalidad, así como la información referida en el apartado 5 de dicho artículo 18.

Durante todo el periodo de duración de la actividad financiada, la Fundación mantendrá asimismo comunicación con los beneficiarios a fin de mantenerlos informados sobre cualesquiera cuestiones que afecten al régimen jurídico de la estancia, sus modificaciones, o a su situación particular.

En la base decimosegunda. Cuantía y pago de las ayudas.

En el punto 12.1.- Cuantía y prestaciones de las ayudas, los apartados a) b) c) y d) quedarán redactados de la siguiente forma:

12.1.- Cuantía y prestaciones de las ayudas.

La ayuda concedida a cada beneficiario incluye las siguientes prestaciones:

- a) Una dotación mensual de 2.850 € o la parte proporcional por los días que correspondan si en el mes de inicio y finalización no se permanece en el centro receptor durante todo el mes. La ayuda será incompatible con la percepción durante la realización de la estancia de cualquier otra subvención, subsidio o contrato financiado con fondos públicos o privados españoles, comunitarios o extranjeros con la misma finalidad que la subvención concedida;
- b) Los gastos de viaje al centro de destino, en los términos y con los límites descritos en la base octava de las presentes bases reguladoras;
- c) Un seguro de accidentes;

- d) Los beneficiarios cuyo país de residencia no sea de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza (países en los que la cobertura de asistencia sanitaria está cubierta por la Seguridad Social previa solicitud y acreditación de la tarjeta sanitaria europea), tendrán derecho a un seguro de asistencia sanitaria. Dicho seguro será contratado por la Fundación Séneca y a su cargo una vez notifique el beneficiario la fecha de incorporación.

En la base decimotercera. Obligaciones del beneficiario.

El apartado 13.1.- Obligaciones del adjudicatario., quedará redactado de la siguiente forma:

13.1.- Obligaciones del adjudicatario:

- a) Aceptar la ayuda.
- b) Incorporarse al centro de destino en la fecha inicial prevista en la solicitud, salvo aplazamiento autorizado expresamente por la Fundación Séneca. Para la acreditación de este extremo, el adjudicatario deberá remitir a la Fundación Séneca el certificado de incorporación al centro receptor expedido por el responsable legal del mismo y en el que conste la fecha en la que se ha producido.
- c) Realizar la actividad propuesta con aprovechamiento y ajustándose al plan de trabajo y objetivos propuestos. La actividad deberá desarrollarse a tiempo completo y resulta incompatible con cualquier otra actividad académica o profesional. No obstante, se permitirán las percepciones económicas esporádicas que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos), siempre que estén directamente asociadas con el trabajo de investigación objeto de la subvención y se lleven a cabo fuera del horario de dedicación.
- d) Para aquellos beneficiarios cuyo país de origen no sea de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza (países para los cuales la asistencia sanitaria está cubierta por la Seguridad Social Española), deberán notificar a la Fundación Séneca la fecha de llegada al centro receptor con una antelación mínima de una semana a efectos de tramitar el seguro médico pertinente.
- e) Para aquellos beneficiarios que sean extranjeros, presentar a la Fundación Séneca fotocopia de la concesión del Número de Identificación de Extranjeros (NIE). En todo caso, el adjudicatario deberá hallarse en situación regular en España, de acuerdo con la legislación española sobre extranjería, durante todo el período de

estancia. Los adjudicatarios podrán obtener información adicional en el enlace: <https://www.euraxess.es/spain/information-assistance>.

- f) Presentar a la Fundación Séneca documento específico expedido por la entidad financiera legalmente establecida en España, o fotocopia de otro documento bancario, en el que consten el IBAN y la titularidad del beneficiario.
- g) Para los beneficiarios que provengan de países con los que existe Convenio para evitar la doble imposición, deberán presentar, en idioma español, un certificado original de residencia fiscal expedido por las autoridades tributarias de su país de origen.
- h) Justificar ante la Fundación Séneca la realización de la actividad financiada en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.
- i) Acreditar no hallarse incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para la percepción de subvenciones con arreglo al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Fundación Séneca, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar, si procede, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio del control a realizar por el Tribunal de Cuentas u otros órganos según la normativa vigente.
- k) Comunicar a la Fundación Séneca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- l) Conservar y proporcionar a la Fundación Séneca, cuando ésta lo solicite, todos los documentos justificativos de la realización de la estancia, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- m) Mencionar el apoyo de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia a través de una ayuda del Subprograma de Atracción de Investigadores Visitantes a la Región de Murcia en los términos previstos en la base vigesimoprimera.
- n) Colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento “Jiménez de

la Espada” de la actividad concedida y de sus resultados al inicio, durante su desarrollo y a la finalización de la estancia.

- o) Suministrar la información necesaria, en un plazo de quince días, previo requerimiento de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la Información pública y buen Gobierno, y artículo 7 de la Ley 12/2010, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de publicidad previstas en las citadas leyes.
- p) Cualesquiera otras que se establezcan en la correspondiente convocatoria o sean comunicadas posteriormente por la Fundación Séneca para la adecuada ejecución y justificación de las ayudas.

En la base decimoquinta.- Justificación científico-técnica.

El apartado 15.1.- quedará redactado de la siguiente forma:

15.1.- Dentro de los 30 días siguientes a la terminación de la estancia, el investigador beneficiario de la ayuda, sin necesidad de requerimiento previo, deberá completar el formulario *on line* facilitado por la Fundación Séneca, que comprenderá los resultados obtenidos durante la estancia y un informe del investigador responsable del grupo receptor sobre la actividad desarrollada por el beneficiario durante la estancia y los beneficios derivados de la misma para el equipo de investigación en el que conste las fechas de inicio y fin, en español o en inglés.

En la base decimosexta.- Justificación económica.

El primer párrafo del apartado 16.1.- quedará redactado de la siguiente forma:

16.1.- Dentro de los 30 días siguientes a la terminación de la estancia, deberán presentarse en la Fundación Séneca:

Se añade una base vigesimoprimera. Menciones de patrocinio

21.1.- Mención de patrocinio. Los adjudicatarios de las ayudas están obligados a mencionar el apoyo de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia a través de una ayuda del Subprograma de Atracción de Investigadores Visitantes a la Región de Murcia en todos los artículos, comunicaciones a congresos, publicaciones u otros resultados de la investigación desarrollada durante la estancia financiada, así como en toda la información, verbal o escrita, a través de cualquier medio, relacionada con la ayuda que sea emitida antes, durante y después de su finalización.

Deberán así mismo hacer mención expresa de dicho patrocinio en los materiales de difusión, incluidos los soportes web y audiovisuales y en las comunicaciones, escritas o electrónicas, vinculadas a la actividad financiada con dicha ayuda.

A estos efectos, y si no se especifica otra cosa en la convocatoria, en la información anteriormente referida aparecerá el siguiente enunciado: «Este trabajo es resultado de la estancia (incluir el número de expediente de la ayuda) financiada por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia con cargo al Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento “Jiménez de la Espada”».

21.2.- Inclusión de la imagen corporativa. La imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca deberá incluirse en todos los materiales de difusión y divulgación que se elaboren, promuevan o coordinen con cargo a la actividad financiada.

Cuando la actividad cuente con página web deberá incluirse un enlace a la Web de Fundación Séneca (<http://www.fseneca.es>). Las imágenes corporativas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca no son editables ni modificables, y deberán aparecer siempre en el formato y diseño disponibles en:

fseneca.es/sites/web/files/logos.zip

21.3.- Colaboración en la comunicación del Programa. Los adjudicatarios deberán colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento “Jiménez de la Espada” a fin de dar a conocer los resultados de las acciones financiadas.

El incumplimiento de las normas de patrocinio recogidas en estas bases podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida.

Se añade la base vigesimosegunda.

Las referencias en la presente Orden a Programas incluidos en el Plan de Actuación 2018, de la Fundación Séneca, así como al Contrato-Programa del 2018, se entenderán realizadas a Programas correspondientes al Plan de Actuación y Contrato-Programa de la Fundación Séneca del año de la convocatoria.

ANEXO III

Se modifica la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de 6 de abril de 2018, por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a la Realización de Estancias de Investigadores de la Región en Centros Internacionales, incluidas en el Subprograma de Movilidad Investigadora y Estímulo a la Colaboración Científica Internacional de la Región de Murcia (Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento “Jiménez de la Espada”) del Plan de Actuación 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (BORM nº 82, de 11 de abril de 2018), cuyo título queda redactado como sigue:

«Orden por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a la Realización de Estancias de Investigadores de la Región en Centros Internacionales de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia».

En la base cuarta. Beneficiarios.

El punto 4.1.- quedará redactado del siguiente modo:

4.1.- Las presentes bases reguladoras están dirigidas a investigadores con grado de doctor vinculados a universidades y organismos de investigación de la Región de Murcia, y prevé dos modalidades:

Modalidad A. Investigadores sénior: investigadores con grado de doctor obtenido con anterioridad al establecido en la convocatoria.

Modalidad B. Investigadores júnior: investigadores con grado de doctor obtenido entre las fechas establecidas en la convocatoria.

En ambas modalidades, los solicitantes deberán encontrarse participando en un proyecto de investigación financiado con cargo a programas competitivos por organismos o entidades distintos de aquél al que se encuentre adscrito. El proyecto deberá encontrarse en vigor a la fecha de cierre de las correspondientes convocatorias y mantenerse durante el desarrollo de la estancia.

En la base quinta. Solicitantes.

En el artículo 5.1.- los puntos 2. y 4., quedarán redactados del siguiente modo:

1. Tener en el momento de la presentación de la solicitud y durante todo el periodo de realización de la estancia vinculación funcional o contractual docente o investigadora, a tiempo completo y con

dedicación exclusiva y en servicio activo, con un único centro, universidad o centro de investigación público o privado sin ánimo de lucro radicado en la Región de Murcia. El cambio de centro de adscripción o la conclusión de la relación funcional o contractual con el mismo, determinarán la exclusión de la solicitud del proceso y, en caso de haber sido concedida, su revocación.

En el caso de programas en los que está prevista la renovación de los contratos por periodos anuales, si al cierre de la convocatoria el periodo de vigencia del contrato no cubre la totalidad de la duración de la estancia, el solicitante deberá aportar, en caso de concesión de la ayuda y con anterioridad al inicio de la actividad financiada, copia del contrato renovado que cubra, al menos, el periodo completo de desarrollo de dicha estancia. En caso contrario, se procederá a la revocación de la ayuda.

Los contratados podrán realizar estancias por un máximo de nueve meses durante la total duración de los contratos, con cargo a éste u otros programas financiadores.

En el caso de los contratados del Programa Saavedra Fajardo de atracción de talento investigador de la fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, el plazo máximo de la estancia será de tres meses. La estancia deberá estar relacionada directamente con el proyecto que desarrolla en el centro receptor.

4. No haber realizado con cargo al Programa Jiménez de la Espada, en las anualidades señaladas en la convocatoria, una estancia externa de investigación.

En la base séptima. Duración y condiciones de la estancia.

En el apartado 7.1.- los puntos 1 y 8 quedarán redactados de la siguiente forma:

1. Deberá desarrollarse necesariamente en el período establecido en la correspondiente convocatoria. La estancia deberá coincidir con los periodos de actividad científica de los centros de destino, considerándose inhábiles a los efectos de disfrute de la estancia investigadora los meses de julio y agosto. No obstante, la Fundación Séneca podrá autorizar el desarrollo de la estancia en estos meses cuando quede acreditado en el certificado de invitación (base octava, apartado 8.4, letra e) punto 6º) que en dicho periodo continúa la actividad científica del equipo receptor.

8. La fecha de inicio de la estancia propuesta en la solicitud no podrá ser modificada, salvo por causa excepcional debidamente justificada, que deberá previamente ser autorizada por la Fundación Séneca. El desarrollo efectivo de la estancia no podrá extenderse en ningún caso más allá de la fecha indicada

en la convocatoria salvo en los supuestos recogidos en el apartado tercero de esta base.

En la base octava. Presentación de solicitudes.

En el apartado 8.4- e) Anexos, los siguientes puntos quedarán redactados de la siguiente forma:

El punto 1º Anexo “CV del solicitante”:

1º. Anexo “CVA del solicitante”. A través de este anexo el solicitante deberá incluir, en formato PDF (versión Adobe Acrobat 7 o posterior), únicamente su currículum, que deberá ajustarse necesariamente al modelo de currículum abreviado del Ministerio competente en materia de ciencia e innovación (CVA) disponible en la solicitud online. La utilización de cualquier otro modelo de CV distinto al citado en este apartado dará lugar a la exclusión de la solicitud.

El punto 7º. Anexo “Autorización del centro de origen”.

7º. Anexo “Autorización del centro de origen”. Se deberá adjuntar, en formato pdf, la autorización al solicitante para el desarrollo de la estancia por parte del organismo al que pertenezca, en la que constara su fecha de inicio y finalización, centro de destino y actividad a realizar. En el caso de universidades, se admitirá a tal efecto la autorización del Rectorado o del Vicerrectorado competente con firma delegada oficialmente o, en su caso, certificado de su aprobación en Consejo de Gobierno cuando por la duración prevista de la estancia así se requiera. En el caso de organismos públicos de investigación, la autorización se expedirá por la Dirección del centro o por la persona u órgano legalmente habilitado para ello en función de la duración de la estancia.

El apartado 8.8., queda redactado como sigue:

8.8 La convocatoria de las ayudas fijará el plazo de presentación de las solicitudes, que no podrá ser inferior a quince días desde la publicación de la convocatoria.

Se añade un apartado 8.12.

8.12.- Tampoco podrán admitirse dos propuestas a desarrollar en el mismo grupo o Departamento receptor procedentes del mismo grupo de investigación.

En la base novena. Admisión y evaluación de las solicitudes.

El apartado 9.3.5.- Criterios de evaluación quedará redactado de la siguiente forma:

9.3.5.- Criterios de evaluación.

Las solicitudes admitidas se evaluarán en función de los siguientes criterios:

- A. *Currículum vitae* y experiencia investigadora del solicitante referidos a los últimos cinco años, especialmente en la línea de investigación objeto de la estancia. Hasta un máximo de 35 puntos.**
- Trayectoria y contribución científico-técnica del candidato, expresada a través de artículos publicados en revistas científicas indizadas, libros o capítulos de libros científicos y técnicos, participación o dirección de proyectos de investigación competitivos, trabajos presentados en congresos, actividad de transferencia de tecnología acreditada mediante investigación desarrollada bajo contrato, patentes registradas, especialmente las que se encuentren en explotación, creación de empresas basadas en el conocimiento y la tecnología y, en general, otros resultados relevantes de su actividad científica y técnica. Se valorará asimismo la actividad del solicitante en la captación de recursos para la investigación procedentes de la concurrencia a programas públicos competitivos, nacionales o internacionales, o de contratos de investigación u otras fuentes ligadas a la transferencia de resultados y la actividad innovadora. Puntuación: de 0 a 25 puntos.
 - Dimensión internacional de la actividad investigadora del solicitante, incluyendo movilidad, desarrollo de estancias en centros de I+D+i internacionales, participación en proyectos internacionales, participación como referee o editor en revistas internacionales indizadas, etc. Puntuación: de 0 a 8 puntos.
 - Premios y reconocimientos científico-técnicos relevantes obtenidos por el candidato, invitación a realizar presentaciones en conferencias de prestigio, actividad acreditada de divulgación científica y otros méritos no susceptibles de inclusión en los apartados anteriores. Puntuación: de 0 a 2 puntos.
- B. *Propuesta de actividad investigadora a desarrollar en el organismo de acogida. Hasta un máximo de 45 puntos.***
- Calidad, originalidad e interés científico-técnico e innovador de la propuesta, plan de trabajo propuesto, objetivos y posibilidad de alcanzarlos en el tiempo de vigencia de la estancia. Puntuación: de 0 a 25 puntos.

- Impacto de los resultados esperados en la generación de nuevo conocimiento de relevancia, su aplicación o transferencia. Puntuación: de 0 a 20 puntos.
- C. Trayectoria del equipo de investigación receptor referida a los últimos cinco años. Hasta un máximo de 10 puntos.*
- Relevancia y trayectoria internacional del grupo receptor y de su investigador responsable en la línea de investigación objeto de la estancia solicitada a través de artículos publicados en revistas científicas indizadas, libros o capítulos de libros científicos y técnicos, desarrollo de proyectos de investigación, trabajos presentados en congresos, actividad de transferencia de conocimientos acreditada mediante investigación desarrollada bajo contrato, patentes concedidas o licenciadas, o creación de empresas basadas en el conocimiento y la tecnología, así como, en general, otros resultados relevantes de su actividad científica y técnica. Puntuación: de 0 a 10 puntos.
- D. Beneficios concretos de la actividad propuesta. Hasta un máximo de 10 puntos.*
- Beneficios que supondrá la actividad propuesta para el desarrollo e internacionalización de las líneas de investigación del solicitante y su eventual impacto en la actividad del grupo de investigación al que pertenece. Puntuación: de 0 a 10 puntos.

El último párrafo del apartado 9.3.6.- quedará redactado de la siguiente forma:

En función de la concurrencia y las disponibilidades presupuestarias, serán financiadas las propuestas que hayan obtenido la mayor puntuación en función de los criterios señalados en el apartado anterior, si bien, en ningún caso podrá proponerse la concesión de ayudas a aquellas que no alcancen en la evaluación, la puntuación señalada en la correspondiente convocatoria.

En la base decimoprimer. Publicación, comunicación, revisión y aceptación de las ayudas.

Los apartados 11.1.- Publicación y 11.2.- Aceptación, quedarán redactados de la siguiente forma:

11.1.- Publicación.

Resuelta la convocatoria se hará pública en la página web de la Fundación el contenido de la Resolución, publicación que será válida a efectos de notificación. No obstante, la concesión, denegación o exclusión de las ayudas y las normas

de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las acciones financiadas, serán, además, notificadas individualmente a los beneficiarios.

La publicación contendrá, como mínimo, el número de expediente correspondiente a cada uno de los beneficiarios, título de la actividad, organismo o centro de aplicación, cuantía de la ayuda, duración de la actividad y puntuación obtenida. Respecto de las solicitudes excluidas contendrá el número de expediente y el motivo de exclusión y respecto de las desestimadas, el número de expediente y la puntuación obtenida.

La resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pudiendo la convocatoria establecer medios de difusión adicionales.

Asimismo, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, su objetivo o finalidad, así como la información referida en el apartado 5 de dicho artículo 18.

Durante todo el periodo de duración de la actividad financiada, la Fundación mantendrá asimismo comunicación con los beneficiarios a fin de mantenerlos informados sobre cualesquiera cuestiones que afecten al régimen jurídico de la estancia, sus modificaciones, o a su situación particular.

11.2.- Aceptación.

El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar". La aceptación deberá tener lugar, como máximo, dentro de los quince días siguientes desde la publicación de la resolución.

La aceptación de la ayuda implicará el compromiso de ejecutar la actividad propuesta en su totalidad.

En la base decimosegunda. Cuantía y pago de las ayudas.

El punto 12.2.- Pago de las ayudas, quedará redactado del siguiente modo:

12.2.- Pago de las ayudas.

Las ayudas concedidas se satisfarán a mes vencido al beneficiario en una cuenta de su titularidad abierta en una entidad bancaria legalmente establecida en

España, una vez presentados los documentos señalados en la base decimotercera.

Las cantidades percibidas por los beneficiarios con cargo a la correspondiente convocatoria estarán sometidas a la legislación fiscal vigente.

La efectividad de las ayudas concedidas estará en función de las disponibilidades presupuestarias.

La percepción de las dotaciones económicas estará condicionada al cumplimiento por parte de los adjudicatarios de sus obligaciones, al desarrollo adecuado del plan de trabajo y a la existencia de disponibilidades de tesorería necesaria para ello. Si se demostrase el incumplimiento grave de las obligaciones establecidas para los adjudicatarios, la Fundación Séneca podrá proceder a la revocación de la ayuda concedida, que conllevará para el beneficiario el reintegro de las cantidades recibidas incrementada con los intereses legales.

No se realizará ningún pago en tanto el adjudicatario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme al art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

En la base decimotercera. Obligaciones del beneficiario.

El apartado 13.1.- Obligaciones del adjudicatario quedará redactado de la siguiente forma:

13.1.- Obligaciones del adjudicatario:

- a) Aceptar la ayuda.
- b) Remitir a la Fundación Séneca, tras la Resolución de la convocatoria, los siguientes documentos:
 - 1) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Administración del Estado y de no ser deudora por resolución de procedimiento de reintegro;
 - 2) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de no ser deudora por resolución de procedimiento de reintegro;
 - 3) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c) Para aquellos beneficiarios cuyo país de destino no sea de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza (países en los que la cobertura de asistencia sanitaria está cubierta por la Seguridad Social

Española), deberán notificar a la Fundación Séneca la fecha del viaje de ida con una antelación mínima de 10 días a efectos de tramitar el seguro médico pertinente, salvo aquellos beneficiarios que pertenezcan a MUFACE que contarán con la asistencia sanitaria en los términos establecidos por la mutualidad.

- d) Incorporarse al centro de destino en la fecha inicial prevista en la solicitud, salvo aplazamiento autorizado expresamente por la Fundación Séneca. Para la acreditación de este extremo, el adjudicatario deberá remitir a la Fundación Séneca el certificado de incorporación al centro receptor expedido por el investigador responsable del grupo, y en el que conste la fecha en la que se ha producido.
- e) Realizar la actividad propuesta con aprovechamiento y ajustándose al plan de trabajo y objetivos propuestos. La actividad deberá desarrollarse a tiempo completo y resulta incompatible con cualquier otra actividad académica o profesional. No obstante, se permitirán las percepciones económicas esporádicas que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos), siempre que estén directamente asociadas con el trabajo de investigación objeto de la subvención y se lleven a cabo fuera del horario de dedicación.
- f) Justificar ante la Fundación Séneca la realización de la actividad financiada en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.
- g) Acreditar no hallarse incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para la percepción de subvenciones con arreglo al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Fundación Séneca, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar, si procede, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio del control a realizar por el Tribunal de Cuentas u otros órganos según la normativa vigente.
- i) Comunicar a la Fundación Séneca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- j) Conservar y proporcionar a la Fundación Séneca, cuando ésta lo solicite, todos los documentos justificativos de la realización de la estancia, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- k) Mencionar el apoyo de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia a través de una ayuda del Subprograma de Movilidad Investigadora y Estímulo a la Colaboración Científica Internacional de la Región de Murcia en los términos previstos en la base vigesimoprimera.
- l) Colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento “Jiménez de la Espada” de la actividad concedida y de sus resultados al inicio, durante su desarrollo y a la finalización de la estancia.
- m) Suministrar la información necesaria, en un plazo de quince días, previo requerimiento de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la Información pública y buen Gobierno, y artículo 7 de la Ley 12/2010, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de publicidad previstas en las citadas leyes.
- n) Cualesquiera otras que se establezcan en la correspondiente convocatoria o sean comunicadas posteriormente por la Fundación Séneca para la adecuada ejecución y justificación de las ayudas.

En la base Decimoquinta.- Justificación científico-técnica.

El apartado 15.1.- quedará redactado de la siguiente forma:

15.1.- Dentro de los 30 días siguientes a la terminación de la estancia, el investigador beneficiario de la ayuda, sin necesidad de requerimiento previo, deberá completar el formulario *on line* facilitado por la Fundación Séneca, que comprenderá los resultados obtenidos durante la estancia y un informe del investigador responsable del grupo receptor sobre la actividad desarrollada por el beneficiario durante la estancia y los beneficios derivados de la misma para el equipo de investigación, en español o en inglés.

En la base Decimosexta.- Justificación económica.

El primer párrafo del apartado 16.1.- quedará redactado de la siguiente forma:

Dentro de los 30 días siguientes a la terminación de la estancia deberán presentarse en la Fundación Séneca:

Se añade una base vigesimoprimera. Menciones de patrocinio.

21.1.- Mención de patrocinio. Los adjudicatarios de las ayudas están obligados a mencionar el apoyo de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia a través de una ayuda del Subprograma de Movilidad Investigadora y Estímulo a la Colaboración Científica Internacional de la Región de Murcia en todos los artículos, comunicaciones a congresos, publicaciones u otros resultados de la investigación desarrollada durante la estancia financiada, así como en toda la información, verbal o escrita, a través de cualquier medio, relacionada con la ayuda que sea emitida antes, durante y después de su finalización.

Deberán así mismo hacer mención expresa de dicho patrocinio en los materiales de difusión, incluidos los soportes web y audiovisuales y en las comunicaciones, escritas o electrónicas, vinculadas a la actividad financiada con dicha ayuda.

A estos efectos, y si no se especifica otra cosa en la convocatoria, en la información anteriormente referida aparecerá el siguiente enunciado: «Este trabajo es resultado de la estancia (incluir el número de expediente de la ayuda) financiada por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia con cargo al Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento “Jiménez de la Espada”».

21.2.- Inclusión de la imagen corporativa. La imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca deberá incluirse en todos los materiales de difusión y divulgación que se elaboren, promuevan o coordinen con cargo a la actividad financiada.

Cuando la actividad cuente con página web deberá incluirse un enlace a la Web de Fundación Séneca (<http://www.fseneca.es>). Las imágenes corporativas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca no son editables ni modificables, y deberán aparecer siempre en el formato y diseño disponibles en: fseneca.es/sites/web/files/logos.zip

21.3.- Colaboración en la comunicación del Programa. Los adjudicatarios deberán colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento “Jiménez de la Espada” a fin de dar a conocer los resultados de las acciones financiadas.

El incumplimiento de las normas de patrocinio recogidas en estas bases podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida.

Se añade la base vigesimosegunda.

Las referencias en la presente Orden a Programas incluidos en el Plan de Actuación 2018, de la Fundación Séneca, así como al Contrato-Programa del 2018, se entenderán realizadas a Programas correspondientes al Plan de Actuación y Contrato-Programa de la Fundación Séneca del año de la convocatoria.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

3292 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se modifica la Orden de 6 de abril de 2018, modificada por Orden de 13 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a la Realización de Estancias de Investigadores de la Región en Centros Internacionales de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (en adelante, Fundación Séneca), es una fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que, para el cumplimiento de sus fines, definidos en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia, y en sus propios Estatutos, mantiene un Plan de Actuación aprobado anualmente por su Patronato.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Consejería de Educación y Universidades autorizó a la Fundación Séneca a conceder subvenciones, mediante Orden de 15 de julio de 2016 (BORM n.º 173, de 27 de julio).

Conforme al artículo 6 del Decreto del Presidente número 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hacia la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I científico tecnológica.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme a las atribuciones que me confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y vista la propuesta de la Dirección General de Investigación e Innovación Científica,

Dispongo:

Único. Modificar las bases reguladoras establecidas en la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de 6 de abril de 2018, modificada por Orden de 13 de mayo de 2019, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a la realización de estancias de



investigadores de la Región en centros internacionales de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, las cuales figuran como Anexo a esta Orden.

Murcia, 17 de junio de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

Anexo

Se modifica **la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de 6 de abril de 2018, modificada por orden de 13 de mayo de 2019 del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a la realización de estancias de investigadores de la Región en centros internacionales de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.**

En la **base tercera. Objeto y fines.**

Se elimina el punto 3.3.

En la **base cuarta. Beneficiarios.**

El apartado 4.1 quedará redactado de la siguiente forma:

4.1.- Las presentes bases reguladoras están dirigidas a investigadores con grado de doctor vinculados a universidades y organismos de investigación de la Región de Murcia, y prevé dos modalidades:

Modalidad A. Investigadores sénior: investigadores con grado de doctor obtenido con anterioridad al establecido en la convocatoria.

Modalidad B. Investigadores júnior: investigadores con grado de doctor obtenido entre las fechas establecidas en la convocatoria.

En ambas modalidades, los solicitantes deberán encontrarse participando en un proyecto de investigación financiado con cargo a programas competitivos por organismos o entidades distintos de aquél al que se encuentre adscrito. El proyecto deberá encontrarse en vigor a la fecha de cierre de las correspondientes convocatorias y mantenerse durante el desarrollo de la estancia.

El solicitante deberá estar incluido a la apertura de la convocatoria en el equipo investigador del proyecto con una antelación de al menos tres meses, salvo que el proyecto haya sido objeto de concesión en ese periodo y el investigador figure en el equipo inicial del mismo.

En la **base quinta. Solicitantes.**

El apartado 5.3 quedará redactado como sigue:

5.3.- La Fundación Séneca recabará directamente del organismo al que se encuentre adscrito el solicitante la acreditación de su participación en un proyecto de investigación competitivo vigente en los términos de la base cuarta. Si no constara la participación en el proyecto al centro de adscripción corresponderá al solicitante aportar la correspondiente certificación.

En la **base octava. Presentación de solicitudes.**

El apartado 8.4 c) quedará redactado como sigue:

a) **Gastos.** Esta sección deberá recoger la financiación solicitada para cubrir los gastos de desplazamiento. Serán financiables los viajes en avión, tren y autobús en clase turista, así como los desplazamientos al y desde el aeropuerto o estación correspondiente. En caso de utilizar vehículo propio, se abonará el kilometraje a razón de 0,19 €/Km. En todo caso, el importe dirigido a cubrir los gastos de viaje, cualquiera que sea el medio de transporte utilizado, no superará los límites máximos de 600 € para estancias en Europa y 1.200 € para estancias transcontinentales. La correspondiente convocatoria podrá actualizar las cuantías aquí establecidas.

En el apartado 8.4 e) **Anexos:**

El apartado 1.º Anexo "*CVA del solicitante*", quedará redactado como sigue:

1.º Anexo "*CVN del solicitante*". A través de este anexo el solicitante deberá incluir, en formato PDF, únicamente su currículum correspondiente a los últimos cinco años, que deberá ajustarse necesariamente al modelo de currículum normalizado del Ministerio competente en materia de ciencia e innovación (CVN) disponible en la solicitud online. La utilización de cualquier otro modelo de CV distinto al citado en este apartado podrá dar lugar a la exclusión de la solicitud.

El apartado 4.º Anexo "*Acreditación del título de doctor*", quedará redactado como sigue:

4.º Anexo "*Acreditación del título de doctor*". Se deberá adjuntar, en formato PDF, documento oficial que acredite fehacientemente la obtención del grado de doctor y la fecha del mismo. Se admitirá como acreditación la hoja de servicios obtenida a través de la oficina virtual del organismo correspondiente firmada electrónicamente por el mismo.

El apartado 5.º Anexo "*Vinculación con el centro de origen*", quedará redactado como sigue:

5.º Anexo "*Vinculación con el centro de origen*". Se deberá adjuntar, en formato PDF, documento oficial que acredite fehacientemente la vinculación estatutaria o contractual del solicitante, en situación de servicio activo y dedicación exclusiva, con una universidad o centro de investigación público o privado sin ánimo de lucro radicado en la Región de Murcia. En dicho documento deberá constar la fecha de inicio y fin del contrato en caso de que se trate de una vinculación no indefinida a dicho centro. Se admitirá como acreditación la hoja de servicios obtenida a través de la oficina virtual del organismo correspondiente firmada electrónicamente por el mismo.

El apartado 8.º Anexo "*Declaración del Investigador*", quedará redactado como sigue:

8.º Anexo "*Declaración del investigador*". Incluirá la declaración firmada de no hallarse recibiendo otras subvenciones o ayudas dirigidas a financiar las actividades objeto de la propuesta, así como el compromiso de informar a la Fundación de la concesión con posterioridad al cierre de la convocatoria de cualquier ayuda o subvención dirigida a la financiación de la estancia a realizar.

Añadir después del anexo 9.º:

La no presentación de los formularios en la forma establecida en esta convocatoria podrá dar lugar a la exclusión de la solicitud.

En la **base decimoprimer. Publicación, comunicación, revisión y aceptación de las ayudas.**

El apartado 11.3.- Proceso de revisión, quedará redactado de la siguiente forma:

Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución en la página web de la Fundación Séneca, se pondrá a disposición de los solicitantes que así lo pidan los informes de valoración de sus propuestas. Dentro de este mismo plazo, los solicitantes podrán ejercitar por escrito firmado el derecho de réplica, que deberá ajustarse al modelo facilitado por la Fundación Séneca.

Las solicitudes de revisión de carácter especulativo, insuficientemente fundadas, o meramente discrepantes del juicio de los evaluadores y sin

elementos objetivos que motiven su revisión, o que se basen en elementos, hechos o circunstancias nuevas que no pudieron tenerse en cuenta en el proceso de evaluación serán excluidas del proceso de revisión. En caso de que la réplica se fundamente en la disconformidad objetivamente motivada con el resultado de la evaluación realizada, la Fundación Séneca admitirá el escrito de réplica y someterá a revisión la evaluación científico-técnica realizada.

Si como resultado de dicha revisión se modificase la evaluación inicial, incrementando la valoración de la propuesta hasta una puntuación igual o superior al mínimo obtenido por las propuestas financiadas, la Fundación Séneca requerirá un informe separado de motivación del cambio de criterio por el organismo evaluador, a la vista del cual podrá estimarse la solicitud, modificando en este caso la Resolución inicial, o bien solicitarse una tercera evaluación dirimente. Si, por el contrario, el resultado de la revisión confirmase la valoración inicial desestimatoria, o estimase procedente una modificación de la puntuación que no alcanzase el mínimo obtenido por las propuestas financiadas, aquella revisión se considerará definitiva, sin que quepa reclamación posterior alguna.

En la **base decimosegunda. Cuantía y pago de las ayudas.**

El apartado 12.1.- a) queda redactado como sigue:

a) Una dotación mensual de 2.250 € brutos, o la parte proporcional por los días que correspondan si en el mes de inicio y finalización no se permanece en el centro receptor durante todo el mes. La ayuda será incompatible con la percepción durante la realización de la estancia de cualquier otra subvención, subsidio o contrato financiado con fondos públicos o privados españoles, comunitarios o extranjeros con la misma finalidad que la subvención concedida. La correspondiente convocatoria podrá actualizar la cuantía aquí establecida;

En la **base decimoséptima. Protección de datos.**

El apartado 17.2 queda redactado como sigue:

17.2.- La presentación de una solicitud a estas ayudas autoriza expresamente su tratamiento automatizado, incorporación al archivo que mantiene la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y cesión de datos a terceros para el cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene atribuidos, y particularmente con fines históricos, estadísticos o científicos, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y disposiciones que la sustituya, desarrolle o complemente.

En la **base vigésima. Ejercicio de potestades administrativas y aprobación de la convocatoria.**

En el apartado 20.1, donde pone "Consejería de Empleo, Universidades y Empresa" debe poner "Consejería competente en materia de investigación".

Queda eliminada la **base vigesimosegunda.**